



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

TOMO V	No. 0331	Martes, 04 de Mayo del 2021
Segundo Periodo Ordinario		Tercer Año

Gaceta

Parlamentaria

Dirección de Apoyo Parlamentario

Subdirección de Protocolo y Sesiones





Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

Gaceta Parlamentaria

- » Presidenta:
Dip. Ma. Navidad de Jesús Rayas Ochoa.
- » Vicepresidente:
Dip. Raúl Ulloa Guzmán.
- » Primera Secretaria:
Dip. Ma. Isabel Trujillo Meza.
- » Segunda Secretaria:
Dip. Dip. Mónica Leticia Flores
Mendoza.
- » Secretario General:
Lic. Le Roy Barragán Ocampo
- » Director de Apoyo Parlamentario
Lic. José Guadalupe Rojas Chávez
- » Subdirector de Protocolo y Sesiones:
Lic. Héctor A. Rubin Celis López
- » Colaboración:
Unidad Centralizada de Información

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

Contenido

- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Actas
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 Iniciativas
- 5 Dictámenes



1.-Orden del Día:

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2.- DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.

3.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE LOS DIAS 19 Y 24 DE NOVIEMBRE DEL 2020.

4.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.

5.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE DECRETO, POR LA QUE SE REFORMA LA LEY DE PROTECCION DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES PARA EL ESTADO DE ZACATECAS, EN MATERIA DE CERTEZA JURIDICA.

6.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, QUE ADICIONA UN PARRAFO AL ARTICULO 96 DEL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.

7.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, ZAC., PARA ENAJENAR UN BIEN INMUEBLE BAJO LA MODALIDAD DE DONACION, A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON DESTINO A LA SECRETARIA DE EDUCACION EN EL FRACCIONAMIENTO LA COMARCA.

8.- LECTURA DEL DICTAMEN REFERENTE A LA INICIATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE ZACATECAS, PARA ENAJENAR UN BIEN INMUEBLE BAJO LA MODALIDAD DE COMPRAVENTA, A FAVOR DEL C. SIXTO MENDEZ MONCADA.

9.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, ZAC., PARA ENANEJAR UN BIEN INMUEBLE BAJO LA MODALIDAD DE DONACION, A FAVOR DEL DIF.

10.- LECTURA DEL DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA BASE DECIMA DE LA CONVOCATORIA PUBLICA ABIERTA, PARA DESIGNAR A LOS TITULARES DE LOS ORGANOS INTERNOS DE CONTROL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE ZACATECAS; DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, DEL INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES Y DE LA FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

11.- ASUNTOS GENERALES; Y

12.- CLAUSURA DE LA SESION.



DIPUTADA PRESIDENTA

MA. NAVIDAD DE JESUS RAYAS OCHOA



2.-Síntesis de Actas:

2.1

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA **PRIMERA SESIÓN ORDINARIA** DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA **19 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020**, DENTRO DEL **PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES**, CORRESPONDIENTE AL **TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL**; CON LA PRESIDENCIA DE LA **C. DIPUTADA CAROLINA DÁVILA RAMÍREZ**; AUXILIADA POR LAS LEGISLADORAS **KARLA DEJANIRA VALDÉZ ESPINOZA** Y **EMMA LISSET LÓPEZ MURILLO**, COMO SECRETARIAS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **11 HORAS CON 42 MINUTOS**; CON LA ASISTENCIA DE **21 DIPUTADOS PRESENTES**, Y BAJO **20 PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA**.

APROBADO EL MISMO, QUEDÓ REGISTRADO EN EL **DIARIO DE LOS DEBATES** Y LA **GACETA PARLAMENTARIA**, NÚMERO **0278**, DE FECHA **19 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020**.

ASUNTOS GENERALES

EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA SE REGISTRARON PARA INTERVENIR LOS SIGUIENTES DIPUTADOS:

I.- MÓNICA LETICIA FLORES MENDOZA, con el tema: “Nacer antes de tiempo”.

II.- MA. NAVIDAD DE JESÚS RAYAS OCHOA, con el tema: “Día del Hombre”.

III.- ALMA GLORIA DÁVILA LUÉVANO, con el tema: “Uso obligatorio de cubre bocas”.

IV.- FRANCISCO JAVIER CALZADA VÁZQUEZ, con el tema: “Outsourcing”.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN, CITANDO A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS, PARA ESE MISMO DÍA **19 DE NOVIEMBRE**, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



2.2

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA **SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA** DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA **19 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020**, DENTRO DEL **PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES**, CORRESPONDIENTE AL **TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL**; CON LA PRESIDENCIA DE LA **C. DIPUTADA CAROLINA DÁVILA RAMÍREZ**; AUXILIADA POR LAS LEGISLADORAS **KARLA DEJANIRA VALDÉZ ESPINOZA** Y **EMMA LISSET LÓPEZ MURILLO**, COMO SECRETARIAS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **15 HORAS CON 10 MINUTOS**; CON LA ASISTENCIA DE **29 DIPUTADOS PRESENTES**, Y BAJO **06 PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA**.

APROBADO EL MISMO, QUEDÓ REGISTRADO EN EL **DIARIO DE LOS DEBATES Y LA GACETA PARLAMENTARIA**, NÚMERO **0279**, DE FECHA **19 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020**.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN, CITANDO A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS, PARA EL DÍA **24 DE NOVIEMBRE**, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



2.3

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA **SESIÓN ORDINARIA** DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA **24 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020**, DENTRO DEL **PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES**, CORRESPONDIENTE AL **TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL**; CON LA PRESIDENCIA DE LA **C. DIPUTADA CAROLINA DÁVILA RAMÍREZ**; AUXILIADA POR LAS LEGISLADORAS **KARLA DEJANIRA VALDÉZ ESPINOZA** Y **EMMA LISSET LÓPEZ MURILLO**, COMO SECRETARIAS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **11 HORAS CON 36 MINUTOS**; CON LA ASISTENCIA DE **22 DIPUTADOS PRESENTES**, Y BAJO **14 PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA**.

APROBADO EL MISMO, QUEDÓ REGISTRADO EN EL **DIARIO DE LOS DEBATES Y LA GACETA PARLAMENTARIA**, NÚMERO **0280**, DE FECHA **24 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020**.

ASUNTOS GENERALES

EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE REGISTRARON PARA INTERVENIR, LOS SIGUIENTES DIPUTADOS:

I.- FRANCISCO JAVIER CALZADA VÁZQUEZ, con el tema: “Consideraciones”.

II.- PERLA GUADALUPE MARTÍNEZ DELGADO, con el tema: “Reflexiones”.

III.- OMAR CARRERA PÉREZ, con el tema: “Fresnillo”.

IV.- RAÚL ULLOA GUZMÁN, con el tema: “Reflexiones”.

V.- MÓNICA LETICIA FLORES MENDOZA, con el tema: “Indescriptible”.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN, CITANDO A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS, PARA EL DÍA **26 DE NOVIEMBRE**, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



3.-Síntesis de Correspondencia:

No.	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Presidencias Municipales de Fresnillo, El Salvador, Jiménez del Téul, Luis Moya, Pánuco, Saín Alto y Zacatecas; así como los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de Fresnillo, Luis Moya, Pánuco, Pozo de Gamboa y San Antonio del Ciprés.	Presentan su Informe Anual de Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020.
02	Presidencia Municipal de Monte Escobedo, Zac.	Remite copia certificada de las Actas de las Sesiones de Cabildo números 63, 64, 65 y 66, de fechas 19 de febrero, 03, 19 y 29 de marzo del presente año, respectivamente.



4.-Iniciativas:

4.1

INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA LEY DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES PARA EL ESTADO DE ZACATECAS EN MATERIA DE CERTEZA JURÍDICA

**DIP. Ma. NAVIDAD DE JESÚS RAYAS OCHOA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA HONORABLE LXIII LEGISLATURA
DEL ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E**

Diputado **ANTERO JR. GONZÁLEZ FRAYRE**, integrante del Grupo Parlamentario MORENA en la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 60, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46, fracción I, y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; y 95; 96, fracción I, 97 y 98, fracción I del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, presentamos ante esta Honorable Asamblea la siguiente **Iniciativa de Decreto por la que adiciona un segundo párrafo al inciso c de la fracción II del artículo 6o de la Ley de Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Zacatecas**, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

El 14 de diciembre de 1990 la *Asamblea General de las Naciones Unidas* designo el 1 de octubre como Día Internacional de las Personas de Edad, teniendo como objetivo reconocer la contribución de los adultos mayores al desarrollo económico y social, así como resaltar las oportunidades y los retos asociados al envejecimiento demográfico.

Este sector poblacional enfrenta mayores dificultades para su desarrollo que cualquier otro sector social, por ejemplo: el envejecimiento poblacional en nuestro país se caracteriza por la coexistencia de enfermedades crónicas degenerativas, enfermedades transmisibles y desnutrición. Esta mezcla de condiciones de salud representa un riesgo desconocido, en cuanto a la discapacidad que puede presentar la población que sobrevive hasta edades avanzadas y la respuesta de los sistemas de salud para enfrentar la carga asociada con este triple desafío.

La desprotección social en la que vive el segmento de las personas adultas mayores, es un factor determinante del empobrecimiento de las familias en México, sobre la cual frecuentemente recae la responsabilidad del cuidado de los ancianos. La situación del adulto mayor en México se caracteriza por la



intersección entre las problemáticas de salud asociadas a la vejez, el género y la pobreza en un contexto de escasa protección institucional y profundas desigualdades sociales que se observa tanto en entornos rurales como urbanos.

Asimismo, el acelerado crecimiento de la población de las personas adultas mayores representa una problemática para los diferentes sectores gubernamentales, debido a que no se ha desarrollado ni la infraestructura necesaria para garantizar el bienestar de este sector de la población, ni la capacidad humana para atender profesionalmente sus muy diversas demandas.

El envejecimiento mundial de la población es un fenómeno que afecta cada vez a más países, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) tiene el registro que en el mundo alrededor de 700 millones de personas son mayores de 60 años, lo que representa poco más del 20% de la población mundial. En México la población ha experimentado cambios notables en los últimos 50 años, datos del Consejo Nacional de Población (CONAPO) así lo demuestran; de 1950 al año 2000 se pasó de 30 millones de mexicanos a 100 millones y se estima que para el año 2050 haya 150 millones mexicanos.¹

En Zacatecas el envejecimiento poblacional representa ya un problema económico y social, de acuerdo a datos del INEGI el porcentaje de población de 60 años y más es de 11.1%, mientras que en el país es de 10.4%, lo cual manifiesta que en la entidad es necesaria la implementación de políticas dirigidas a este sector a fin de salvaguardar sus derechos, asimismo, el aumento de esta población incrementa la demanda de servicios relacionados con la salud, vivienda, pensiones y espacios urbanos que faciliten el tránsito de estas personas.²

En el estado viven alrededor de 1.6 millones de personas, 48.8% son hombres y el 51.2% mujeres, de las cuales 177 mil 600 son personas adultas mayores, Zacatecas envejece por encima del promedio nacional que es de 26.5 puntos mientras que en la entidad crece a 27.7 puntos y su índice de dependencia es de 12.31%. Otro dato que manifiesta la brecha generacional en la entidad, es que de 1990 a la actualidad los grupos de edad que conforman la base piramidal han disminuido, ya que el porcentaje de la población menor de 15 años pasó de 41.8 a 29.5 por ciento; mientras que el de 15 a 29 años disminuyó de 28.1 a 25.3 por ciento.³

Estas cifras detallan que el sector de las personas adultas mayores en la entidad mantiene una tendencia en crecimiento, lo cual tendrá múltiples complicaciones sociales que tienen que ser atendidas en pro de este sector social. La discriminación hacia la población adulta mayor se ha presentado de manera histórica,

¹ Véase: <http://archivo.eluniversal.com.mx/sociedad/2013/impreso/en-2050-habra-150-millones-de-mexicanos-estudio-8393.html>

² Véase: <http://ntrzacatecas.com/2016/07/08/envejece-poblacion-de-zacatecas-inegi/>

³ Véase: <http://ntrzacatecas.com/2016/07/08/envejece-poblacion-de-zacatecas-inegi/>

constante y sistemática, esta discriminación niega derechos, inhibe el acceso a oportunidades de bienestar e incrementa de manera preocupante la brecha de desigualdad social de este sector poblacional. Uno de los primeros rasgos de desigualdad se percibe en el porcentaje de adultos mayores que trabaja para mantener a su familia y para cubrir sus gastos, puesto que el 57% es el sostén de la economía familiar.⁴

De acuerdo a datos de la Encuesta Nacional sobre Discriminación, los principales adversidades que enfrentan los adultos mayores son: falta de trabajo, deficiente atención de salud y discapacidad, discriminación, intolerancia, desatención gubernamental, falta de apoyo familiar e inseguridad. El 90% señaló que es muy difícil conseguir trabajo, el 66% opina que es muy difícil recibir apoyos del gobierno, más del 60% describe su estado de salud de regular a malo, el 50% refiere recibir atención médica deficiente.⁵

En este tenor, en el Estado existe un amplio marco jurídico encabezado por la Ley de Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Zacatecas, que tiene como fin promover y garantizar los derechos de este sector poblacional en la entidad bajo los siguientes principios:

a) Asistencia social. Comprendido como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

b) Integración social. Es el resultado de las acciones que realizan las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, las familias y la sociedad organizada, orientadas a modificar y superar las condiciones que impidan a las personas adultas mayores su desarrollo integral.

c) Atención integral. Satisfacción de las necesidades físicas, materiales, biológicas, emocionales, sociales, laborales, culturales, recreativas, productivas y espirituales de las personas adultas mayores. Para facilitarles una vejez plena y sana se considerarán sus hábitos, capacidades funcionales, usos y costumbres y preferencias;

d) Calidad del servicio. Conjunto de características que confieren al servicio la capacidad de satisfacer tanto las necesidades como las demandas actuales y potenciales.

En este orden de ideas, es en el sistema de justicia donde se observan deficiencias y violaciones en los derechos humanos de las personas adultas mayores, por ello es necesario ampliar algunas facultades para fortalecer la normatividad en pro de estos derechos. Es una realidad que no se ha logrado incorporar

⁴ Véase: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enadis/2017/doc/enadis2017_resultados.pdf

⁵ *Ibíd.*



plenamente el enfoque de derechos humanos y sus obligaciones internacionales en la materia, esto es, en políticas públicas, estrategias y acciones orientadas a la atención de ese grupo etario, pues aún predomina el modelo en el que las personas adultas mayores son objeto de asistencia social y no sujetos de derechos.

De acuerdo al artículo 501 del Código Civil del Estado de Zacatecas el testamento: *“es un acto jurídico solemne, unilateral, personalísimo, revocable y libre por el cual una persona capaz dispone de sus bienes, declara o cumple deberes para después de su muerte”*. La figura del testamento es un instrumento legal en donde se expresa la voluntad del testador, para que una o varias personas determinadas adquieran el derecho de su propiedad después su fallecimiento.

Se encuentra documentado que las personas de la tercera edad, en una entidad con enormes rezagos sociales como Zacatecas, padecen enormes violaciones a sus derechos en materia legal en cuestión de sus bienes muebles e inmuebles, por ejemplo; las personas adultas mayores son víctimas de despojo patrimonial por parte de algún familiar o de terceros que se aprovechan de su condición, quienes de manera ventajosa, con dolo, coacción o abuso de confianza logran que las personas adultas mayores transmitan un derecho real de propiedad de bien mueble e inmueble mediante un contrato traslativo de dominio, tales como la compraventa, la donación o la permuta.

En este sentido la presente Iniciativa de Decreto propone adicionar un segundo párrafo al inciso c de la fracción II del artículo 6o de la Ley de Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Zacatecas, a fin de estipular de manera enunciativa y no limitativa, que la Ley en comento reconozca y garantice como derecho que las notarías y notarios públicos, que por disposición legal ejercen funciones notariales, otorguen asesoría jurídica sobre el traslado de dominio de los bienes de las personas adultas mayores, asimismo, este sector poblacional recibirá asesoría sobre el otorgamiento del testamento y los alcances y consecuencias jurídicas del mismo.

Se presenta como una necesidad social en favor de las personas adultas mayores que las notarías y notarios públicos asesoren u orienten a este sector poblacional en el momento del otorgamiento del testamento, ya que este documento constituye un medio para garantizar el cumplimiento de la voluntad de dichas personas, así como los alcances y consecuencias jurídicas del mismo.

Cabe aclarar que la presente no reitera lo establecido en el inciso c de la fracción II del artículo 6º de la ley en comento, en donde se establece que a las personas adultas mayores se les garantizará una asesoría jurídica gratuita, sin embargo con esta adición se amplía la certeza jurídica a este sector poblacional y no se le limita.



La presente procura dar certeza jurídica en el patrimonio de los adultos mayores consistente en garantizarles asesoría notarial especializada y no dejarlos en estado de indefensión, para que el adulto mayor tenga toda la información necesaria de un acto jurídico tan importante como el derecho sucesorio.

Por lo antes expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA LEY DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES PARA EL ESTADO DE ZACATECAS EN MATERIA DE CERTEZA JURÍDICA

Único.- Se adiciona un segundo párrafo al inciso c de la fracción II del artículo 6o de la Ley de Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 6.- De manera enunciativa y no limitativa, esta Ley reconoce y garantiza a las personas adultas mayores, los siguientes derechos:

I...

II. A la certeza jurídica, teniendo derecho a:

a) a b). ...

c) Recibir la asesoría jurídica de manera gratuita por parte de las instituciones del Estado y de los municipios y contar con un representante legal cuando sea necesario.

Como parte de la asesoría jurídica descrita en el párrafo anterior, las notarías y notarios públicos, que por disposición legal ejercen funciones notariales, otorgaran asesoría jurídica sobre el traslado de dominio de los bienes de las personas adultas mayores, asimismo, reciban asesoría sobre el otorgamiento del testamento y los alcances y consecuencias jurídicas del mismo.

d) a e). ...

III a VII. ...

TRANSITORIO

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas.



Segundo.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Decreto.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 6.- De manera enunciativa y no limitativa, esta Ley reconoce y garantiza a las personas adultas mayores, los siguientes derechos:</p> <p>I...</p> <p>II. A la certeza jurídica, teniendo derecho a:</p> <p style="padding-left: 40px;">b) a b). ...</p> <p>c) Recibir la asesoría jurídica de manera gratuita por parte de las instituciones del Estado y de los municipios y contar con un representante legal cuando sea necesario.</p> <p>No existe correlativo</p> <p>No existe correlativo</p> <p>d) a e). ...</p> <p>III a VII. ...</p>	<p>Artículo 6.- De manera enunciativa y no limitativa, esta Ley reconoce y garantiza a las personas adultas mayores, los siguientes derechos:</p> <p>I...</p> <p>II. A la certeza jurídica, teniendo derecho a:</p> <p style="padding-left: 40px;">c) a b). ...</p> <p>c) Recibir la asesoría jurídica de manera gratuita por parte de las instituciones del Estado y de los municipios y contar con un representante legal cuando sea necesario.</p> <p>Como parte de la asesoría jurídica descrita en el párrafo anterior, las notarías y notarios públicos, que por disposición legal ejercen funciones notariales, otorgaran asesoría jurídica sobre el traslado de dominio de los bienes de las personas adultas mayores, asimismo, reciban asesoría sobre el otorgamiento del testamento y los alcances y consecuencias jurídicas del mismo.</p> <p>d) a e). ...</p> <p>III a VII. ...</p>



INICIATIVA DE DECRETO

SUSCRIBE

Dip. ANTERO JR. GONZÁLEZ FRAYRE

Zacatecas, Zacatecas a 02 de mayo de 2021.



4.2

**Presidente de la Mesa Directiva de la
LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas.
P r e s e n t e.**

La que suscribe, Dip. María Navidad de Jesús Rayas Ochoa, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Zacatecas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 48 fracción I, 49, 50 fracción I, y 52 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; y 93 fracción I, 96 fracción I, y 98 fracción II, del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, someto a la consideración de esta Asamblea la presente Iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona un párrafo al artículo 96 del Código Penal para el Estado de Zacatecas, al tenor de la siguiente:

➤ **Exposición de motivos.**

Actualmente se le reconoce a la víctima del delito, como la principal afectada por la conducta delictuosa, sus derechos tienen rango constitucional y han desembocado en la creación de Leyes Generales que tratan de manera especial sus derechos, nos referimos a la Ley General de Víctimas y a las leyes de atención a víctimas en los Estados.

Aun y con ello, estamos conscientes que falta camino por recorrer para reducir la victimización y para brindarle una atención eficaz, oportuna e integral, y eso, es lo que se pretende con ésta iniciativa, El derecho al acceso a la Justicia.

El artículo 211 del Código Nacional de Procedimientos penales establece, que el procedimiento penal tiene tres etapas, la primera de investigación y ésta comienza con la denuncia, querrela o requisito equivalente.

De lo anterior se sigue, que la legislación sustantiva es la encargada de establecer qué conductas se investigarán sólo a través de la interposición de la querrela, y cuales a través de una denuncia.



El delito de violación que es el que se involucrará en la presente iniciativa, porque es una de las conductas descritas como graves y por ese motivo su investigación y persecución es de carácter oficioso y que lamentablemente los índices en su comisión no disminuyen.

Estudios estadísticos en varios distritos Judiciales, entre ellos Sombrerete, Pinos y Miguel Auza entre otros, indican el exponencial aumento, y lo lamentable es, que las víctimas son menores; atacadas a temprana edad.

Al anterior fenómeno agregaremos un dato mayormente alarmante, que en un porcentaje importante, los depredadores sexuales se encuentran en el mismo seno familiar, lo anterior lo demuestran los sistemas de medición establecidos por la CONAVIM.

El hecho que los delitos de naturaleza sexual, se estén cometiendo en el seno familiar, en menores de edad, por quienes ejercen la patria potestad, frente a la necesidad de denunciarlos y la posibilidad de que prescriban de manera general (como prescriben la generalidad de los delitos), ha imposibilitado que ese universo de víctimas tenga acceso a la Justicia en condiciones de igualdad:

(me explico aún mejor).

Cuando un menor de edad resiente un ataque sexual a temprana edad y por ser un delito de oficio debe ser denunciado para que la autoridad comience con la investigación, en estos precisos casos, como lo describe el artículo 96 (los términos para la prescripción de la acción penal serán continuos y se contarán desde el día en que se cometió el delito, si fuere consumado), es decir por tratarse de un delito de comisión instantánea, la prescripción comienza a correr desde la ejecución de la conducta y el plazo de la prescripción se interrumpe, con las actuaciones que practique el Ministerio Público o el Juez; el efecto que produce es, que se renueva el plazo y comienza a correr de nuevo la prescripción. Pero la interrupción de la prescripción y la renovación de la prescripción, no podrá ocurrir si las primeras actuaciones se comienzan a realizar después de que transcurrió la primera tercera parte de la prescripción.

En el caso que sirve de ejemplo, las primeras actuaciones son la denuncia de hechos; es decir, si un delito se denuncia después de que ha transcurrido el primer tercio del término de la prescripción, no se puede paralizar la prescripción y como consecuencia el plazo no se renueva, sólo con la aprehensión del delincuente.

Lo preocupante del fenómeno que golpea a nuestras víctimas menores de edad, atacadas en su seno familiar, es que ordinariamente a quien le comentan el suceso es a su madre, y la estadística marca que en su mayoría no se les cree o lo normaliza; en otros estadios la madre es víctima de agresiones y por tanto decide no denunciarlo; en otro gran número, la madre por la dependencia económica, lo oculta; y en otro importante número, si el hecho llega a los Tribunales, la madre declara a favor del acusado.

Resulta constitucionalmente desproporcionado, que a una víctima menor de edad de estos hechos tan graves, le comience a correr la prescripción, se le compute, interrumpa y prescriba la acción penal, de forma similar a todas las víctimas en general.

Sin duda se trata este grupo de víctimas, constituyen una categoría sospechosa, que a quienes se le deben aplicar un sistema diferenciado, para que el Estado, tenga mejores condiciones de procurar Justicia, y sobre, todo garantizarles el acceso a una vida libre de violencia.

Se propone una modificación al Código Penal, en su artículo 96, en donde se establezca una forma diferenciada a favor de las víctimas menores de agresión sexual, y para los incapaces, de computarse el término de la prescripción penal o inclusive aspirarse a la imprescriptibilidad.

Existen razones jurídicas válidas para lograr que la acción penal en los delitos de naturaleza sexual cometidos en menores de edad o incapaces, sea considerada imprescriptible; pues resulta una verdadera contradicción, que en el terreno del derecho civil (artículo 474 Fracción I) no pueda comenzar a correr la prescripción entre ascendientes y descendientes, mientras que en materia penal, sí corre la prescripción.

En función de lo anterior se propone a esta Soberanía, la imprescriptibilidad de la acción penal en delitos de naturaleza sexual, verificados en menores de edad e incapacitados



En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Asamblea, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 96 del Código Penal para el Estado de Zacatecas.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un segundo párrafo al artículo 96 para quedar como sigue:

Artículo 96.- Los términos para la prescripción de la acción penal serán continuos y se contarán desde el día en que se cometió el delito, si fuere consumado; desde que cesó si fuere continuado o permanente, o desde el día en que se hubiere realizado el último acto de ejecución, si se tratare de tentativa o de delito imposible.

Cuando se trate de delitos sexuales, si el sujeto pasivo es una persona menor de edad o no tuviere la capacidad de comprender el significado del hecho, la acción penal será imprescriptible.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas.

Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Decreto.

Suscribe

Dip. María Navidad de Jesús Rayas Ochoa

Zacatecas, Zac., a 04 de mayo de 2021



5.-Dictámenes:

5.1

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, ZACATECAS, PARA ENAJENAR UN BIEN INMUEBLE BAJO LA MODALIDAD DE DONACIÓN, A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, PARA EL JARDÍN DE NIÑOS “CARMEN VILLEGAS LUNA” EN EL FRACCIONAMIENTO LA COMARCA.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión que suscribe nos fue turnada para su estudio y dictamen, solicitud de autorización que presenta por conducto del Ejecutivo del Estado, el Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, para enajenar un bien inmueble bajo la modalidad de donación, a favor del Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Educación, en el fraccionamiento La Comarca, de ese Municipio.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, así como sus anexos, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES

RESULTANDO PRIMERO. En fecha 30 de octubre del 2019 se recibió en la Oficialía de Partes de esta Asamblea Popular, el oficio 542 expedido en fecha 25 de octubre de 2019 por el Mtro. Julio Cesar Chávez Padilla, Presidente Municipal de Guadalupe, Zacatecas, en el que remite expediente de solicitud para enajenar un bien inmueble de su propiedad con superficie de 2,480.22 m2 a favor del Gobierno del Estado de Zacatecas, con destino a la Secretaría de Educación, para el Jardín de Niños “Carmen Villegas Luna”, en el fraccionamiento La Comarca de ese Municipio, con fundamento legal en los artículos 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio y 27, 28 y demás relativos de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



*EL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, ZACATECAS, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 60 fracción IV, 65 fracción V y artículo 119, fracciones I, II y XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como los artículos 80 fracción IX y 84, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; en el cual se señala que a nombre de Ayuntamiento y por acuerdo de éste, el Presidente Municipal, tiene facultad para poner a su consideración la presente **iniciativa de Decreto**; para que se autorice la desincorporación del régimen de bienes de dominio público de este Municipio de Guadalupe, Zacatecas, para su posterior enajenación bajo la modalidad de donación a favor de GOBIERNO DEL ESTADO, con destino a la “SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”, que en este acto se hace representar por el Secretario de Administración Pública de Gobierno del Estado. Respecto del predio ubicado en el fraccionamiento “La Comarca” de esta Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, con superficie de 2,480.22 m2, con las siguientes medidas y colindancias: **Al noreste** mide 43.64 metros y linda con Avenida Granada; **Al sureste** mide 66.36 metros y linda con fracción restante del área de donación; **Al suroeste** mide 32.40 mide y linda con calle Almería; **Al noroeste** en cinco líneas la primera mide 22.75 metros, la segunda 15.70 metros, la tercera mide 2.18 metros, la cuarta mide 21.06 metros, las cuales lindan con área de donación y la quinta mide 19.88 metros y linda con calle Ancón y; **Al norte** mide 2.52 metros y linda con Avenida Granada. El cual será desmembrada de un predio con una superficie mayor de 8,520.09 m2.*

Cabe hacer mención que las superficies que se recibieron en este fraccionamiento consta de dos áreas, la primera de 964.37 m2 y la segunda de 8,520.09 m2, las cuales suman un total de 9,484.46 m2, del cual se destinará un 60% para equipamiento urbano, justificando con ello, que la superficie que se autorizó en donación al centro educativo a nivel preescolar, se encuentra dentro de lo permitido.

Por lo que se solicita la enajenación de un predio en calidad de donación a favor de “GOBIERNO DEL ESTADO” con destino a la “SECRETARÍA DE EDUCACIÓN” en el Municipio de Guadalupe, Zacatecas, dentro del fraccionamiento “LA COMARCA” para la regularización del predio donde actualmente se encuentra el plantel educativo del Jardín de Niños denominado “CARMEN VILLEGAS LUNA”.

En virtud de lo anterior, el H. Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, en la Cuadragésima Sesión de Cabildo y Vigésima Tercera Ordinaria de fecha 28 de agosto del año 2019, por Mayoría Absoluta, se tomó el acuerdo número 315/19, por el que se aprueba la donación de un predio a favor de “GOBIERNO DEL ESTADO” con destino a la “SECRETARÍA DE



*EDUCACIÓN”. Para el Jardín de Niños denominado “Carmen Villegas Luna”, respecto de un predio ubicado en el fraccionamiento “LA COMARCA” de esta Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, con superficie de 2,480.22 m2, con las siguientes medidas y colindancias: **Al noreste** mide 43.64 metros y linda con Avenida Granada; **Al sureste** mide 66.36 metros y linda con fracción restante del área de donación; **Al suroeste** mide 32.40 mide y linda con calle Almería; **Al noroeste** en cinco líneas la primera mide 22.75 metros, la segunda 15.70 metros, la tercera mide 2.18 metros, la cuarta mide 21.06 metros, las cuales lindan con área de donación y la quinta mide 19.88 metros y linda con calle Ancón y, **al norte** mide 2.52 metros y linda con Avenida Granada. La cual será desmabrada de un predio con superficie mayor de 8,520.09 m2.*

El Sistema Educativo es una de las prioridades para el Ayuntamiento de Guadalupe, mismo que pretende ampliar la cobertura para hacer llegar los beneficios de la educación a todos independientemente de su ubicación geográfica y su condición económica o social, así como aportar los elementos necesarios para su desarrollo, asumiendo el compromiso de crear oportunidades para definir lineamientos, planes y programas en concurrencia con las autoridades educativas en los distintos niveles para un mejor desarrollo educativo, beneficiando con ello a las familias Guadalupeñas que integran el eje principal para el desarrollo de éste Municipio.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en el artículo 27 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas, por conducto del suscrito Presidente Municipal Mtro. Julio Cesar Chávez Padilla, solicita LA AUTORIZACIÓN PARA LA ENAJENACIÓN en calidad de donación del predio referido con anterioridad.

Por lo que respecta al ACTO JURÍDICO que lo formalizará, será mediante contrato de donación, el cual se llevará a cabo ante la Fe de Notario Público, que al efecto determine el Ejecutivo del Estado, quien expedirá las escrituras correspondientes a favor de “GOBIERNO DEL ESTADO” con destino a la “SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ” en la cual se deberá estipular lo siguiente:

a).- El proyecto destinado al predio será únicamente para cumplir con los fines y objetivos en materia educativa que se han argumentado en el presente instrumento. De no cumplirse en sus terminos establecidos, procedara la reversión del predio en favor del patrimonio Municipal.



RESULTANDO SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión que suscribe, mediante memorándum número 0888 de fecha 5 de noviembre de 2019.

RESULTANDO TERCERO. El Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, adjuntó a su solicitud la siguiente documentación:

- Copia certificada de la Escritura número Novecientos ochenta, Volumen XXV, de fecha 12 de julio de 2013, en la que el Licenciado Carlos Pinto Núñez, Notario Público No. Cuarenta y tres, hace constar el Contrato de Donación que celebran por una parte, la persona moral denominada “Grupo Inmobiliario Zacatecas” Sociedad Anónima de Capital Variable, representado en este acto por su Apoderado el señor Arquitecto Pedro Lara Rojas, y por la otra, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, representado por los señores Gilberto Álvarez Becerra y Profesora Teodora Francisca Nocetti Tiznado, Presidente Municipal y Síndica del Municipio, respectivamente, en relación a un inmueble ubicado en el lote 1, manzana 9 con superficie de 8,520.09 m², del que se desmembraría el inmueble que nos ocupa de 2,480.22 m². Instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Zacatecas, bajo el número de inscripción 0009, Folios 90 del Volumen 2621, Libro Primero, Sección Primera, Distrito Judicial de Zacatecas, de fecha 26 de agosto de 2013.
- Certificado número 107935, expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público del Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de más de veinte años anteriores a la fecha se encuentra libre de gravamen propiedad a nombre del Municipio del Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, identificado como Lote 1, Manzana 9 con una superficie de 8,520.09 m²;
- Copia certificada del Acta de Cabildo No. 40 de la Cuadragésima Sesión de Cabildo y Vigésima Tercera Ordinaria celebrada el día 28 de agosto de 2019, en la que se aprueba por unanimidad de votos de los miembros presentes, la donación de un inmueble con superficie corregida de 2,480.22 m² que se desprende de un polígono que mide 8,520.09 m², localizado en el Fraccionamiento La Comarca ocupado por el Jardín de Niños “Carmen Villegas Luna” a favor del Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Educación;
- Plano del inmueble que nos ocupa;
- Avalúo comercial emitido por el Ingeniero Civil y Especialista en Valuación C. Rafael Jara Madera, quien le asigna al inmueble la cantidad de \$3,070,000.00 (tres millones setenta mil pesos 00/100 m.n.);
- Avalúo catastral del inmueble que asciende a la cantidad de \$3,025,868.40 (tres millones veinticinco mil ochocientos sesenta y ocho pesos 40/100 m.n.);
- Oficio con número 1703/2019 expedido en fecha 25 de octubre del 2019 por el Arquitecto Guillermo Gerardo Dueñas González, Director de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente, en el que hace constar que el inmueble que nos ocupa, no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar, y



- Oficio con número 1704/2019 expedido en fecha 25 de octubre del 2019 por el Arquitecto Guillermo Gerardo Dueñas González, Director de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente, en el que hace constar que el inmueble que nos ocupa no está destinado a un servicio público estatal o municipal.

CONSIDERANDO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 149 fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 27, 28 y 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas, en relación con el Artículo Sexto Transitorio de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Municipio.

CONSIDERANDO SEGUNDO. De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se acredita que forma parte del inventario de bienes del Municipio, el inmueble descrito en el presente instrumento legislativo ubicado en la calle Ancón y Avenida Granada S/N del Fraccionamiento La Comarca, en el Municipio de Guadalupe, Zacatecas, con superficie de 2,480.22 m2 con las medidas y colindancias siguientes:

Al Noreste mide 43.64 metros y linda con Avenida Granada; Al Sureste mide 66.36 metros y linda con fracción restante del área de donación; al Suroeste mide 32.40 mide y linda con calle Almería; al Noroeste en cinco líneas la primera mide 22.75 metros, la segunda 15.70 metros, la tercera mide 2.18 metros, la cuarta mide 21.06 metros, las cuales lindan con área de donación (canchas de usos múltiples) y la quinta mide 19.88 metros y linda con calle Ancón y al Norte mide 2.52 metros y linda con Avenida Granada.

CONSIDERANDO TERCERO. En fecha 8 de abril del presente año se recibió en la Oficialía de Partes de esta Asamblea Popular, oficio 329/2021 de fecha 7 del mismo mes y año, en el que la Licenciada María de la Luz Muñoz Morales, Síndica Municipal del Ayuntamiento de Guadalupe Zacatecas, que señala lo siguiente:

“Derivado de la solicitud de desincorporación y recibidas en fecha 30 de octubre de 2019, ante esa H. Legislatura, respecto del área de donación del fraccionamiento “LA COMARCA ” de esta Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, se recibió una superficie total que consta de dos polígonos, el primero con superficie de 8,520.09 m2, y el segundo con superficie de 964.37 m2, sumando un total de 9,484.46 m2, correspondiendo a el área de equipamiento urbano una superficie de 5,690.67m2, según el 60% total del área de donación en favor del municipio, justificando con ello que la superficie que se esta otorgando al centro edicativo se encuentra dentro del equipamiento urbano, debido que se esta donando una superficie de 2,480.22 m2, donde se permite la instalación y construcciones de centros educativos, y en el caso que nos ocupa, la donación es para un centro educativo a nivel preescolar, que actualmente se encuentra construida y en funciones, Jardin de Niños “CARMEN VILLEGAS LUNA”, respetando el 30% destinado para áreas verdes, parques, jardines y espacio público.



No omito señalar que se entiende por Equipamiento Urbano, según la Ley Federal de Asentamientos Humanos: “El conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario utilizado para prestar a la población los Servicios Urbanos para desarrollar actividades económicas, sociales, culturales, deportivas, **educativas**, de traslado y de abasto”.

Así como lo establecido en el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, “Del área de donaciones y cesiones por el promotor del fraccionamiento, en cada fraccionamiento, los ayuntamientos aprovecharán para infraestructura, equipamiento urbano y espacio público, cuando menos, el 60%”.

Con fundamento Legal en el artículo 3 fracción XVII de la Ley Federal de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, artículo 175 del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, artículos 26 fracción I, 45 fracción V y 64 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, así como el artículo 25 fracciones V y XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Guadalupe, Zacatecas.”

Por lo anterior, esta Comisión de Dictamen eleva a la consideración de la Asamblea, la autorización para enajenar un bien inmueble con superficie de 2,480.22 m² a favor del Gobierno del Estado de Zacatecas, con destino a la Secretaría de Educación, para el Jardín de Niños “Carmen Villegas Luna”, en el fraccionamiento La Comarca del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, ya que como se expresa líneas arriba, será utilizado para beneficio social y en desarrollo de la educación.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por el artículo 107 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone:

Artículo Primero. Se autorice al Honorable Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, a enajenar bajo la modalidad de donación, un bien inmueble con superficie de 2,480.22 m² ubicado en la Calle Ancón y Avenida Granada S/N del Fraccionamiento “La Comarca” de ese Municipio y que se desprende de un polígono que mide 8,520.09 m², a favor del Gobierno del Estado de Zacatecas, con destino a la Secretaría de Educación, para el Jardín de Niños denominado “Carmen Villegas Luna”, con las medidas y colindancias que se describen en la parte considerativa del presente instrumento legislativo.

Artículo Segundo. El proyecto destino del predio será únicamente para cumplir con los fines y objetivos expuestos en su solicitud. De no cumplirse en sus términos lo anterior, operará la reversión de predio, en favor del patrimonio del Municipio. Así deberá estipularse en la documentación correspondiente.

Artículo Tercero. Los gastos que se originen con motivo de traslado de dominio correrán por cuenta de la parte donataria.



TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos Diputado y Diputadas integrantes de la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas a veinticinco días del mes de marzo de dos mil veintiuno.

COMISIÓN DE HACIENDA Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

PRESIDENTE

DIP. EDGAR VIRAMONTES CÁRDENAS

SECRETARIA

DIP. ALMA GLORIA DÁVILA LUÉVANO

SECRETARIA

DIP. MÓNICA LETICIA FLORES MENDOZA

SECRETARIA

DIP. MA. ISABEL TRUJILLO MEZA

SECRETARIA

DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ



5.2

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL RESPECTO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ESTA LEGISLATURA PARA QUE EL MUNICIPIO DE ZACATECAS, ENAJENE BAJO LA MODALIDAD DE COMPRAVENTA UN BIEN INMUEBLE A FAVOR DEL CIUDADANO SIXTO MÉNDEZ MONCADA.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Legislativa que suscribe, nos fue turnado para su estudio y dictamen, expediente mediante el cual el Municipio de Zacatecas, solicita autorización para otorgar en donación un predio de su inventario municipal.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, así como sus anexos, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno el siguiente:

DICTAMEN

RESULTANDO PRIMERO. En fecha 10 de noviembre de 2020, se recibió en la Oficialía Mayor de esta Asamblea Popular, expediente que contiene iniciativa expedida por el M.B.A. Ulises Mejía Haro y la T.A.E. Ruth Calderón Babún, Presidente y Síndica Municipal del H. Ayuntamiento de Zacatecas, respectivamente, en el que con fundamento en los artículos 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 fracción III inciso k) de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 62, 64 y demás relativos de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, para solicitar a la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, desincorporar del patrimonio municipal un inmueble de 88.01 m2 y su posterior enajenación en calidad de compraventa a favor del Ciudadano Sixto Méndez Moncada.

RESULTANDO SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente a la Comisión que suscribe, mediante memorándum 1416 de fecha 12 de noviembre de 2020.

RESULTANDO TERCERO. El Ayuntamiento proponente justificó su iniciativa, en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. El Municipio de Zacatecas celebró con la Comisión para la regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), tres contratos de compraventa referente a tres polígonos, en donde se constituyó el Fraccionamiento Juana Gallo de esta Ciudad de Zacatecas, Zac., los cuales a continuación describo:

1.- El celebrado en fecha 6 de mayo de 1999, por el Organismo Público Descentralizados denominado Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), representado en este acto por el Delegado en la Entidad Federativa, y en su carácter de Apoderado Legal del Organismo, Lic. Bernardo



Gómez Monreal, mismo que le fue otorgado por su Director General, Lic. Salim Arturo Orci Magaña, y por la otra parte, el H. Ayuntamiento de Zacatecas, respecto de un inmueble con una superficie de 2,108.00 metros cuadrados. Instrumento inscrito bajo el número 967, folio 238, volumen 88 de escrituras privadas, sección primera, de fecha 22 de junio de 1999.

2.- El celebrado en fecha 6 de mayo de 1999, por el Organismo Público Descentralizado denominado Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), representado en este acto por el Delegado en la Entidad Federativa, y en su carácter de Apoderado Legal del Organismo, Lic. Bernardo Gómez Monreal, mismo que le fue otorgado por su Director General, Lic. Salim Arturo Orci Magaña, y por la otra parte, el H. Ayuntamiento de Zacatecas, respecto a un inmueble con una superficie de 1,209.00 metros cuadrados. Instrumento inscrito bajo el número 968, folio 239, volumen 88 de escrituras privadas, sección primera, de fecha 22 de junio 1999.

3.- El celebrado en fecha 6 de mayo de 1999, por el Organismo Público Descentralizado denominado Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), representado en este acto por el Delegado en la entidad Federativa, y en su carácter de Apoderado Legal del Organismo, Lic. Bernardo Gómez Monreal, mismo que le fue otorgado por su Director General, Lic. Salim Arturo Orci Magaña, y por la otra parte, el H. Ayuntamiento de Zacatecas, respecto a un inmueble con una superficie de 150.90 metros cuadrado. Instrumento inscrito bajo el número 900, folio 233, volumen 79 de escrituras privadas, sección primera, de fecha 5 de julio 2009.

SEGUNDO. Mediante acta número 12, 885, de fecha 9 de febrero del 2012, del volumen número 205, ante la fe de la Notario Público número 6 en esta Ciudad de Zacatecas, Zac., Lic. Yolanda Borrego Elías de González, se protocolizó la lotificación del Fraccionamiento Juana Gallo, ubicado al norte de la Colonia Toma de Zacatecas, de esta Ciudad de Zacatecas, Zac. Instrumento inscrito bajo el número 36, folios 180 – 192, volumen 2319, libro primero sección primera, de fecha 23 de febrero del 2012.

TERCERO. En fecha 1 de febrero del año 2001, la C. Leticia Acevedo Valdez celebró contrato de compraventa con Reserva de Dominio con la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado, el Gobierno del Estado y el Ayuntamiento de Zacatecas, Zac., en cuya cláusula primera se señala lo siguiente: “El Municipio vende bajo la modalidad de compraventa con reserva de dominio y “El Comprador” adquiere para sí, el bien que se especifica en el lote número 7 de la manzana número II, con una superficie de 90 (noventa) metros cuadrados (...) Así mismo en su cláusula cuarta señala a la letra; De acuerdo con las reglas de operación del programa, la cantidad financiada por el "Municipio", sólo es sujeto de recuperación hasta un 15% de dos veces el salario mínimo regional durante cinco años, por lo que” El comprador se obliga a liquidar la cantidad de \$ 16,038.00 (DIECISEIS MIL TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) MEDIANTE PAGO DE SESENTA (60) ABONOS MENSUALES CONSECUTIVOS PAGADEROS CADA UNO DE ELLOS.

CUARTO. Se cuenta con oficio, número PMZ/SFYTM/DI-079, de fecha 20 de mayo del 2019, suscrito por la Ing. Marivel Rodríguez Benítez, en su carácter de Secretaria de Finanzas y Tesorera Municipal, dirigido a la T.A.E. Ruth Calderón Babún en su carácter de Síndica Municipal, por virtud del cual informa, que la C. Leticia Valdez Acevedo (Beneficiaria Primigenia) realizó su pago total el día 18 de julio del año 2012, con numero de recibo H834547, correspondiente a su pie de casa, ubicado en el Fraccionamiento Juana Gallo, lote 07 de la manzana 11, de la Ciudad de Zacatecas, lo anterior para que previo los trámites administrativos a que haya lugar, se inicie los trámites correspondientes para expedir la escritura de propiedad que en derecho proceda.

QUINTO. En fecha 23 de octubre del año 2017, la C. Leticia Valdez Acevedo y el C. Sixto Méndez Moncada, celebraron Cesión de Derechos en comparecencia con el Dr. José Encarnación Rivera Muñoz, entonces Síndico Municipal de Zacatecas, Zac., en la cual se establece lo siguiente. “La C. Leticia Valdez Acevedo con consentimiento de su señor esposo el C. Francisco Duarte Zapata, Cede y Transfiere el lote 07, de la manzana 02, Privada Soldaderas sin número, del Fraccionamiento Juana Gallo de esta ciudad, en favor

del C. Sixto Méndez Moncada, para que continué a su nombre el trámite de regularización, para obtener la certeza jurídica de propiedad sobre el bien inmueble de referencia”.

SEXTO: En razón a lo anterior, en Sesión Ordinaria número veintiuno (21) de fecha diecinueve de agosto del año dos mil diecinueve, el Honorable Ayuntamiento de Zacatecas, tomó el siguiente Acuerdo de Cabildo.

“AHCZ/281/2019 se aprueba por unanimidad de votos, el Dictamen que presentan en conjunto las Comisiones Edilicias de Hacienda y Patrimonio Municipal; y la de Obra Pública, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, relativo a la solicitud de enajenación de predio urbano propiedad municipal, identificado como lote 7 manzana 2 del Fraccionamiento Juana Gallo de esta Ciudad de Zacatecas, Zac., a favor del C. Sixto Méndez Moncada, consistente en:

Único: Es de autorizarse y se autoriza regularizar mediante enajenación vía compraventa predio propiedad municipal identificado como lote 7, manzana 02 del Fraccionamiento Juana Gallo de esta Ciudad de Zacatecas, Zac., por una superficie total de 88.11 metros cuadrados, a favor del C. Sixto Méndez Moncada”

Para tal efecto, adjunto al presente encontrará:

1.- Copia certificada de los contratos privados que a continuación se describen:

a).- El celebrado en fecha 6 de mayo de 1999, por el Organismo Público Descentralizados denominado Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), representado en este acto por el Delegado en la entidad Federativa, y en su carácter de Apoderado Legal del Organismo, Lic. Bernardo Gómez Monreal, mismo que le fue otorgado por su Director General, Lic. Salim Arturo Orci Magaña, y por la otra parte, el H. Ayuntamiento de Zacatecas, respecto de un inmueble con una superficie de 2,108.00 metros cuadrados. Instrumento inscrito bajo el número 967, folio 238, volumen 88 de escrituras privadas, sección primera, de fecha 22 de junio de 1999. Bajo el número 967, folio 238, volumen 88 de escrituras privadas, sección Primera, de fecha 22 de junio de 1999.

b).- El celebrado en fecha 6 de mayo de 1999, por el Organismo Público Descentralizado denominado Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), representado en este acto por el Delegado en la Entidad Federativa, y en su carácter de Apoderado Legal del Organismo, Lic. Bernardo Gómez Monreal, mismo que le fue otorgado por su Director General, Lic. Salim Arturo Orci Magaña, y por la otra parte, el H. Ayuntamiento de Zacatecas, respecto a un inmueble con una superficie de 1, 209.00 metros cuadrado. Instrumento inscrito bajo el número 968, folio 239, volumen 88 de escrituras privadas, sección primera, de fecha 22 de junio 1999.

c).- El celebrado en fecha 6 de mayo de 1999, por el Organismo Público Descentralizado denominado Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), representado en este acto por el Delegado en la entidad Federativa, y en su carácter de Apoderado Legal del Organismo, Lic. Bernardo Gómez Monreal, mismo que le fue otorgado por su Director General, Lic. Salim Arturo Orci Magaña, y por la otra parte, el H. Ayuntamiento de Zacatecas, respecto a un inmueble con una superficie de 150.90 metros cuadrado. Instrumento inscrito bajo el número 900, folio 233, volumen 79 de escrituras privadas, sección primera, de fecha 5 de julio 2009.

2.- Copia simple del protocolo del Fraccionamiento Juana Gallo de esta Ciudad, inscrito bajo número 36, folios 180- 192, volumen 2319 libro 1rera, Sección Primera de fecha 23 febrero del 2012.

3.- Certificado de libertad de Gravamen 115700, expedido por el Oficial del Registro Público de la Propiedad, a nombre del Municipio de Zacatecas.

4.- Plano de ubicación, medidas y colindancias del inmueble ubicado en Calle Privada Soldaderas sin número, del Fraccionamiento Juana Gallo de esta Ciudad.



- 5.- Avalúo Catastral relativo al inmueble que se menciona.
- 6.- Avalúo Comercial del bien inmueble deducido de dictamen pericial.
- 7.- Dictamen expedido por el Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente de la Administración Municipal de Zacatecas, Zac., en el sentido que el inmueble materia de solicitud existe una construcción, no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar y no está destinado a servicio público municipal.
- 8.- Copia Certificada del extracto de acta de Cabildo de la Sesión Ordinaria de Cabildo número 21, de fecha diecinueve de agosto del 2019, donde el H. Ayuntamiento de Zacatecas, Zac., aprueba el Dictamen de la Comisión Edilicia de Obra Pública, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, relativo a la solicitud de escrituración por adjudicación vía venta, a favor del C. Sixto Méndez Moncada, de un predio urbano localizado en el lote 7 de la manzana 2, del Fraccionamiento Juana Gallo de esta Ciudad de Zacatecas,(...).
- 9.- Constancia de que el adquirente no es familiar por consanguinidad hasta el cuarto grado y por afinidad hasta el segundo del titular o titulares de entre público propietario del bien a desincorporar o del servicio público encargado de la administración de los bienes.
- 10.- Constancia de medidas y colindancias del inmueble que nos ocupa, expedida por el Director de Catastro Municipal.
- 11.- Copia simple del oficio emitido por la Secretaria de Finanzas en el que hace constar que el precio del predio en mención, ha sido pagado en su totalidad, en términos del contrato de compraventa”.

RESULTANDO CUARTO. El Honorable Ayuntamiento Municipal de Zacatecas, exhibe los siguientes documentos para acreditar los antecedentes de propiedad del inmueble:

- Instrumento con número de folio 0169/99, celebrado en la ciudad de Zacatecas, de fecha 6 de mayo de 1999 en el que comparecen por una parte, el Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, de carácter técnico y social denominado “Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra”, representado en este acto por su delegado en la Entidad Federativa, y apoderado legal del organismo, Licenciado Bernardo Gómez Monreal, mismo que le fue otorgado por su Director General Licenciado Salim Arturo Orci Magaña, y por la otra parte, el H. Ayuntamiento de Zacatecas, se celebra Contrato de Compraventa respecto de un inmueble identificado como lote número 1-A de la Manzana 01, Zona 01, con superficie de 2,108.00 m2, ubicado en el Núcleo Agrario La Pimienta III. Documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Zacatecas, bajo el número 967, folios 238, Volumen 88 de Escrituras Privadas, Sección 1ª, de fecha 22 de junio de 1999.
- Instrumento con número de folio 0170/99, celebrado en la ciudad de Zacatecas, de fecha 6 de mayo de 1999 en el que comparecen por una parte, el Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, de carácter técnico y social denominado “Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra”, representado en este acto por su delegado en la Entidad Federativa, y apoderado legal del



organismo, Licenciado Bernardo Gómez Monreal, mismo que le fue otorgado por su Director General Licenciado Salim Arturo Orci Magaña, y por la otra parte, el H. Ayuntamiento de Zacatecas, se celebra Contrato de Compraventa respecto de un inmueble identificado como lote número 01 de la Manzana 01, Zona 01, con superficie de 1,209.00 m2, ubicado en el Núcleo Agrario La Pimienta III.

- Instrumento con número de folio 0267/99 celebrado en la ciudad de Zacatecas, de fecha 22 de junio de 1999 en el que comparecen por una parte, el Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, de carácter técnico y social denominado “Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra”, representado en este acto por su delegado en la Entidad Federativa, y apoderado legal del organismo, Licenciado Bernardo Gómez Monreal, mismo que le fue otorgado por su Director General Licenciado Salim Arturo Orci Magaña, y por la otra parte, el H. Ayuntamiento de Zacatecas, se celebra Contrato de Compraventa respecto de un inmueble identificado como lote número 1-B de la Manzana 01, Zona 01, con superficie de 150.90 m2, ubicado en el Núcleo Agrario La Pimienta III. Documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Zacatecas, bajo el número 900, folios 233, Volumen 97 de Escrituras Privadas, Sección 1ª, de fecha 5 de julio de 1999.

- Contrato de Compraventa con Reserva de Dominio, de fecha 20 de febrero del año 2001, que celebra la Delegación de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado, el Gobierno del Estado a través del Consejo Promotor de la Vivienda Popular, representado en este acto por el Licenciado José Luis Ávila Puente encargado de la Dirección del organismo, y el Ayuntamiento Municipal de Zacatecas, por una parte, y por la otra, la Ciudadana Valdez Acevedo Leticia, la que resultó beneficiaria del Programa de Ahorro y Subsidio para la Vivienda Progresiva, mencionado como antecedente que el Municipio es dueño de un inmueble con superficie de 3,467.90 m2 que se fusiona como resultado de los tres títulos de propiedad antes expuestos, del que se desprende el lote número 7, de la manzana número II, con superficie de 90.00 m2 en favor de la beneficiaria mencionada de acuerdo a las siguientes condiciones:
 - ❖ Liquidar en su totalidad el pago de las mensualidades;
 - ❖ Ocupar el inmueble de manera ininterrumpida y para uso habitación, por un lapso de cinco años;
 - ❖ Estar al corriente en el pago por concepto del lote con servicios básicos;
 - ❖ Llevar a cabo la ampliación del área de construcción de vivienda en un plazo no mayor de cinco años.

- Acta número Doce mil ochocientos ochenta y cinco, Volumen Doscientos cinco de fecha 9 de febrero de 2012, expedida por la Ciudadana Notaria Pública número 6, Licenciada, Yolanda Borrego Elías de González, que contiene la Escritura Lotificación del Fraccionamiento Juana Gallo ubicado al norte de la Colonia Toma de Zacatecas, división urbana Zacatecas, a solicitud del Ayuntamiento

Municipal de Zacatecas, representado en el acto por el Licenciado Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, Presidente Municipal, mencionado como antecedente los tres títulos de propiedad realizados entre CORETT y ese Municipio, descritos líneas arriba, presentando los oficios de fusión, autorización, aprobación y plano de lotificación del fraccionamiento, resultando una superficie total de 2,258.90 m2, de la cual se desprende el lote 7 de la manzana 2, y que arroja, de acuerdo a los trámites de lotificación, una superficie de 88.01 m2. Instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 36, Folios 180-192 de Volumen 2319, libro 1º, Sección Primera, de fecha 23 de febrero de 2012. Documento que se acompaña de su Certificado con número 115700, expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público del Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de veinte años anteriores a la fecha, se encuentran libre de gravamen propiedad a nombre del H. Ayuntamiento Municipal de Zacatecas, en el Fraccionamiento Juana Gallo, ubicado al norte de la Colonia Toma de Zacatecas, específicamente la descripción de la Manzana 2, Lote 7 con superficie de 88.01 m2, ubicado en Privada Soldaderas de ese Fraccionamiento.

- Contrato de Sesión de Derechos a Título Gratuito, celebrado en fecha 23 de octubre del año 2017, celebrado en la ciudad de Zacatecas, ante el Dr. José Encarnación Rivera Muñoz, Síndico Municipal de Zacatecas, Capital y los testigos señalados en el documento, por los ciudadanos Leticia Valdez Acevedo y Sixto Méndez Moncada, en el que se acredita que la primera es beneficiaria de un inmueble ubicado en el Lote 7, Manzana 2 de la Privada Soldaderas s/n del Fraccionamiento Juana Gallo y con consentimiento de su señor esposo el ciudadano Francisco Duarte Zapata, cede y transfiere el inmueble a favor de Sixto Méndez Moncada, para que continúe a su nombre, el trámite de regularización para obtener la certeza jurídica de la propiedad.

RESULTANDO QUINTO. El Honorable Ayuntamiento Municipal de Zacatecas, adjunta además la siguiente documentación:

- ❖ Copia certificada del Acta No. 33 de la Sesión Ordinaria de Cabildo No. 21 celebrada en fecha 28 de enero de 2019, en la que se aprueba por unanimidad de votos, en el punto número 5 del orden del día, autorizar la enajenación del predio identificado como lote número 7 de la manzana 2, ubicado en el Fraccionamiento Juana Gallo del Municipio de Zacatecas, con una superficie de 88.01 m2 en favor del ciudadano Sixto Méndez Moncada;
- Plano del inmueble materia del expediente;



- Avalúo catastral del inmueble que asciende a la cantidad de \$227,215.40 (doscientos veintisiete mil doscientos quince pesos 15/100 M.N.);
- Avalúo comercial del inmueble, expedido por el E. V. Arq. Juan Eduardo Rivera Castillo, que asciende a la cantidad de \$130,000.00 (ciento treinta mil pesos 00/100 m.n.);
- Oficio No. DG-040/2020 expedido en fecha 29 de octubre de 2020 por el Ingeniero Rafael Sánchez Preza, Director General de la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas, que certifica que el inmueble materia de la solicitud, no tienen ningún valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar;
- Memorándum número 103/10/2018 expedido en fecha 1 de octubre de 2018 por el Arquitecto Juan Manuel Lugo Botello, Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio, que certifica que el inmueble materia de la solicitud, no está destinado a un servicio público municipal;
- Oficio SM/176/2019 expedido en fecha 29 de octubre de 2019 por la T.A.E. Ruth Calderón Babún, Síndica Municipal de Zacatecas, en el que hace constar que el ciudadano Sixto Méndez Moncada, no tiene parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado ni por afinidad hasta el segundo, con ninguno de los titulares de las dependencias de gobierno municipal;
- Oficio No. PMZ/SFYTM/DI-0279 expedido en fecha 20 de mayo de 2019 por la Ing. Marivel Rodríguez Benítez, Secretaria de Finanzas y Tesorera Municipal, en el que informa que la C. Leticia Valdez Acevedo, como principal beneficiaria, realizó el pago total del inmueble materia de este expediente, en fecha 18 de julio de 2012 con el recibo H.834547, correspondiente a un lote no 7, manzana 2 del Fraccionamiento Juana Gallo en el Municipio de Zacatecas, adjuntando copias de todos los pagos correspondiente , y
- Oficio DMC/86/2020 expedido en fecha 27 de febrero de 2020 en el que Ingeniero Rubén Hernández González, encargado de la Dirección de Catastro Municipal hace constar, que el inmueble que nos ocupa, identificado como lote número 7 de la manzana 2, ubicado en Privada Soldaderas s/n el Fraccionamiento Juana Gallo del Municipio de Zacatecas, con una superficie de 88.01 m2, se encuentra inscrito a nombre del Municipio con clave catastral 5601-37-117-007, lo anterior conforme a los archivos, sistema de pago del predial y cédulas catastrales, anexando copia de constancia de medidas y colindancias y el plano correspondiente.

CONSIDERANDO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B, de la Constitución Política del Estado; 184 y 185 de la Ley Orgánica del



Municipio; 149 fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 63, 64 y relativos de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Zacatecas, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Municipio.

CONSIDERANDO SEGUNDO. Con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble identificado como lote número 7 de la manzana 2, ubicado en Privada Soldaderas s/n en el Fraccionamiento Juana Gallo del Municipio de Zacatecas, con una superficie de 88.01 m² el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte mide dos líneas de 5.43 metros y linda con lote 6 y 5.59 metros y linda con lote 3.
- Al Sur mide 10.96 metros y linda con lote 8
- Al Este mide 10.63 metros y linda con los lotes 14 y 15
- Al Oeste mide dos líneas de 5.48 y linda con Privada Soldaderas y 5.39 y linda con lote 6.

CONSIDERANDO TERCERO. Con lo anterior, esta Comisión que suscribe, considera que se cumplen con todos y cada uno de los requisitos establecidos en ley, toda vez que desde el año 2001, como se expresa líneas arriba, se realizó la asignación de lote mediante contrato de compraventa con reserva de dominio a la ciudadana Leticia Valdez Acevedo y se cumplieron las condiciones establecidas en el mismo. Posteriormente la beneficiaria cede y transfiere dicho inmueble mediante contrato traslativo de dominio en favor del ciudadano Sixto Méndez Moncada, por lo que se estima les asiste el derecho para solicitar la regularización del inmueble en referencia, mismo que aún se encuentra en propiedad del Municipio.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 107 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal, es de proponerse y se propone:

Artículo Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Municipal de Zacatecas, a enajenar en calidad de compraventa un inmueble con superficie de 88.01 m², con las medidas y colindancias descritas en el presente instrumento legislativo, ubicado en la Privada Soldaderas s/n, Colonia Juana Gallo de ese Municipio, en favor del ciudadano Sixto Méndez Moncada, por las razones expuestas en la parte considerativa.

Artículo Segundo. Los gastos que se originen con motivo de traslado de dominio correrán por cuenta de la parte compradora.



TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos Diputado y Diputadas integrantes de la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas a veinticinco de mes de marzo del año dos mil veintiuno.

COMISIÓN DE HACIENDA Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL PRESIDENTE

DIP. EDGAR VIRAMONTES CÁRDENAS

SECRETARIA

SECRETARIA

DIP. ALMA GLORIA DÁVILA LUÉVANO

DIP. MÓNICA LETICIA FLORES MENDOZA

SECRETARIA

SECRETARIA

DIP. MA. ISABEL TRUJILLO MEZA

DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ



5.3

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, ZACATECAS, PARA ENAJENAR UN BIEN INMUEBLE BAJO LA MODALIDAD DE DONACIÓN, A FAVOR DEL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF).

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión que suscribe nos fue turnada para su estudio y dictamen, solicitud de autorización que presenta por conducto del Ejecutivo del Estado, el Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, para enajenar un bien inmueble bajo la modalidad de donación, a favor del Gobierno del Estado con destino al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF).

Visto y estudiado que fue el documento en cita así como sus anexos, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES

RESULTANDO PRIMERO. En fecha 2 de septiembre del 2020 se recibió en la Oficialía de Partes de esta Asamblea Popular, el oficio 145/2020 expedido el 10 de junio de 2020 por el Mtro. Julio César Chávez Padilla, Presidente Municipal de Guadalupe, Zacatecas, en el que remite expediente de solicitud para enajenar un bien inmueble de su propiedad con superficie de 3,181.83 m² a favor del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), con fundamento legal en los artículos 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; bajo la siguiente exposición de motivos:

*“El H. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, ZACATECAS, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 60 fracción IV, 65 fracción V, y artículo 119, fracciones I, II y XXI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, y los artículos 80 fracción IX, y 84, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en el cual se señala que a nombre de Ayuntamiento y por acuerdo de este el Presidente Municipal, tiene facultad para poner a su consideración la presente: **iniciativa**”*



de Decreto, para que se autorice la desincorporación del régimen de bienes de dominio público de este Municipio de Guadalupe, Zacatecas, para su posterior enajenación bajo la modalidad de donación a favor del “SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA” (SEDIF), que en este acto se hace representar por OMAR ACUÑA ÁVILA, en su carácter de Director General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, respecto del predio ubicado en el fraccionamiento denominado “LAS ORQUÍDEAS”, de esta Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, con superficie de 3,181.83 m2, con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste mide 47.76 metros, lindando con Av. Orquídeas; Al Noroeste mide 66.68 metros y linda con los lotes 45 al 57, al Sureste mide 66.59 metros y linda con fracción restante de donación; Al Suroeste mide 47.74 metros y linda con fracción restante del área de Donación, fracción que será desmembrada de un área mayor con superficie de 9,560.57 m2.

Por lo que se solicita la enajenación de un predio en calidad de donación a favor del “SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (SEDIF), respecto de un inmueble propiedad del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, dentro del fraccionamiento “LAS ORQUÍDIAS”, para llevar a cabo la construcción del edificio que albergara el proyecto ejecutivo en pro de la juventud guadalupense y Municipios vecinos denominado proyecto de vida “Vale la Pena Esperar”.

En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, aprobó mediante acuerdo de cabildo número 400/19, en la Quincuagésima Sesión de Cabildo y Vigésimo Noveno Ordinaria de fecha 11 de diciembre de 2019, relativo a la aprobación de la modificación del acuerdo de cabildo 212/19, emanada de la Trigésima Segunda Sesión de Cabildo y Décimo Novena Ordinaria de fecha 27 de junio de 2019, referente a la donación de un predio a favor de “SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA”(SEDIF), el cual se ubica en el fraccionamiento “LAS ORQUÍDEAS” de esta Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, con superficie de 3,000.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste mide 63.73 metros y linda con área de donación; al Sureste mide 27.91 metros y linda con área de donación; al Suroeste mide 74.69 metros y linda con callejón y; al Noroeste mide 66.24 metros y linda con los lotes 35 al 57 fracción que será desmembrada de una superficie mayor de 9,560.57 m2.

Por lo que el “Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia” (SEDIF), recurre a este Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, al carecer de un espacio suficiente y que se asemeje a lo mínimo requerido para implementar el programa ejecutivo en pro de la juventud guadalupense y Municipios vecinos, denominado “Vale la Pena Esperar”,



aprobando este Ayuntamiento la donación del predio antes referido, justificando así el interés público y el fin social en favor de la ciudadanía.

Ante el gran compromiso que adquiere este Ayuntamiento, con los jóvenes y adolescentes, es importante aportar los elementos necesarios y aprovechables, en este caso que nos ocupa es otorgar un espacio para la construcción de un centro donde se lleve a cabo el programa denominado proyecto denominado “Vale la Pena Esperar”, para la impartición de cursos encaminados a la prevención de embarazos a temprana edad, para fortalecer actitudes, así como habilidades y proporcionar herramientas, para una mejor calidad de vida y que logren incorporar a su vida diaria una sexualidad integral preventiva, oportuna, responsable y sana, para así reducir riesgos en su salud y embarazos no deseados. Dicha donación se encuentra sujeta a lo dispuesto por el artículo 45 fracción V de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 28 fracción I y 45 fracción V de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, por conducto del suscrito Presidente Municipal MTRO. JULIO CESAR CHÁVEZ PADILLA, solicita LA AUTORIZACIÓN PARA LA ENAJENACIÓN, mediante la modalidad de donación del predio referido con anterioridad.

Por lo que respecta al ACTO JURÍDICO que lo formalizará, será mediante contrato de donación, el cual se llevará a cabo ante la fe de Notario Público, quien expedirá las escrituras correspondientes a favor del “SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (SEDIF)” en el cual se deberá estipular:

a).- Que el referido proyecto deberá de llevarse a cabo en un término no mayor de dos años, a partir de la publicación del Periódico Oficial de Gobierno del Estado, de no cumplirse con dicho término operará la reversión del predio a favor del Patrimonio del Municipio de Guadalupe.

RESULTANDO SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión que suscribe, mediante memorándum número 1264 de fecha 15 de septiembre de 2020.



RESULTANDO TERCERO. El Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, adjuntó a su solicitud la siguiente documentación:

- Copia certificada de la Escritura número Doce mil doscientos trece, Volumen número Doscientos setenta y seis, de fecha 4 de mayo de 2012, en la que la Licenciada Sihomara Nephtalí Tejada Ortega, Notario Público número Treinta y Seis del Estado hace constar el Contrato de Donación Pura y Simple a Título Gratuito, que celebran por una parte en calidad de Donante el señor Ingeniero J. Guadalupe Bañuelos Robles, Apoderado General y Administrador Único de la Sociedad Mercantil denominada “Grupo Constructor Plata” Sociedad Anónima de Capital Variable, y por la otra, el Honorable Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, representado por los señores Licenciado Rafael Flores Mendoza y Profesora Teodora Francisca Nocetti Tiznado, Presidente Municipal y Síndica del Municipio, respectivamente, en relación a un inmueble con superficie de 9,560.57 m² identificado como Lote número 58 de la Manzana 1, ubicado en la Avenida Las Orquídeas número 101 del Fraccionamiento “Las Orquídeas” a un costado del Fraccionamiento desarrollo las Quintas de la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, del que se desprende un inmueble que mide 3,181.83 m². Instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Zacatecas, bajo el número de inscripción 0011, del Volumen 3108, Libro Primero, Sección Primera, Distrito Judicial de Zacatecas, de fecha 29 de marzo de 2016.
- Certificado número 136413, expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público del Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de más de veinte años anteriores a la fecha se encuentra libre de gravamen propiedad a nombre del Honorable Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, identificado como Lote 58, Manzana 1 con una superficie de 9,560.57 m²;
- Copia certificada del Acta No. 50 de la Quincuagésima Sesión de Cabildo y Vigésima Novena Ordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2019, en la que se modifica por unanimidad de votos de los miembros presentes, el punto de acuerdo de fecha 27 de junio de 2019, la superficie de un terreno que mide 3,181.83 m² que se daría en donación al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), con destino a la construcción de un proyecto para jóvenes denominado “Vale la Pena Esperar”, autorización que se condiciona a que en la escritura definitiva se estipule lo siguiente: 1) el proyecto que se pretende realizar en el inmueble materia de la donación; 2) que el referido proyecto se llevará a cabo en un término que no excederá de dos años a partir de la publicación del decreto de autorización, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, y 3) que la escritura contenga una cláusula de dominio condicionada a realizar el proyecto en el plazo fijado de dos años a partir de la publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, caso contrario, se revocará la donación en favor del Municipio;
- Plano del inmueble que nos ocupa;
- Oficio número 014/2020 expedido en fecha 22 de enero de 2020 por los CC. Maestro Julio César Chávez Padilla y Arquitecto Guillermo Gerardo Dueñas González, Presidente Municipal y Director de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente, respectivamente en el que se autoriza la subdivisión de un polígono ubicado en el Lote 58, Manzana 1 de la Avenida Las Orquídeas 101 Fraccionamiento Las Orquídeas en Guadalupe, Zacatecas, con su clave catastral No. 001-15-194-058-00 con superficie total de 9,560.57 m², quedando una fracción 2 con superficie de 3,181.83 m²;



- Avalúo comercial emitido por el Ingeniero José Francisco Hernández Alfaro, quien le asigna al inmueble la cantidad de \$6,364,000.00 (seis millones trescientos sesenta y cuatro mil pesos 00/100 m.n.);
- Avalúo catastral del inmueble que asciende a la cantidad de \$4,661,380.95 (cuatro millones seiscientos sesenta y un mil trescientos ochenta pesos 95/100 m.n.);
- Oficio con número 1703/2020 expedido en fecha 10 de junio de 2020 por el Arquitecto Guillermo Gerardo Dueñas González, Director de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente del Municipio, en el que hace constar que el inmueble que nos ocupa, no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar;
- Oficio No. DG-051/2020 expedido en fecha 8 de diciembre de 2020 por el Ingeniero Rafael Sánchez Preza, Director General de la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas, que certifica que el inmueble materia de la solicitud, no tienen ningún valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar;
- Oficio con número 647/2020 expedido en fecha 10 de junio del 2020 por el Arquitecto Guillermo Gerardo Dueñas González, Director de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente del Municipio, en el que hace constar que el inmueble que nos ocupa no está destinado a un servicio público estatal o municipal, y
- Copia del Suplemento 1 al número 27 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al día 4 de abril del 2007, que contiene el Decreto No. 442, por el que se expide la Ley de Asistencia Social del Estado de Zacatecas, misma que en su artículo 18 reconoce la creación del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia como un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios.

CONSIDERANDO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 149 fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 27, 28 y 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas, en relación con el Artículo Sexto Transitorio de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Municipio.

CONSIDERANDO SEGUNDO. De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se acredita que forma parte del inventario de bienes del Municipio, el inmueble descrito en el presente instrumento legislativo ubicado en la Avenida Las Orquídeas del Fraccionamiento “Las Orquídeas”, en el Municipio de Guadalupe, Zacatecas, con superficie de 3,181.83 m2 con las medidas y colindancias siguientes:



Al Noreste mide 47.76 metros, linda con Av. Orquídeas; al Noroeste mide 66.68 metros y linda con los lotes 48 al 57; al Sureste mide 66.59 metros y linda con fracción restante de donación; Al Suroeste mide 47.74 metros y linda con fracción restante del área de donación.

Por lo que esta Comisión de Dictamen eleva a la consideración de la Asamblea, la autorización para enajenar en calidad de donación un bien inmueble del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, con superficie de 3,181.83 m² a favor del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), con destino a la construcción de un proyecto para jóvenes denominado “Vale la Pena Esperar”.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por el artículo 107 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone:

Artículo Primero. Se autorice al Honorable Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, a enajenar bajo la modalidad de donación, un bien inmueble con superficie de 3,181.83 m², ubicado en la Avenida “Las Orquídeas” del Fraccionamiento “Las Orquídeas”, en el Municipio de Guadalupe, Zacatecas, mismo que se desprende de un polígono de 9,560.57 m², en favor del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), con destino a la construcción de un proyecto para jóvenes denominado “Vale la Pena Esperar”.

Artículo Segundo. El proyecto se deberá realizar en un plazo de dos años a partir de la entrada en vigor del presente Decreto en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado. De no cumplirse en sus términos lo anterior, operará la reversión de predio, en favor del patrimonio del Municipio. Así deberá estipularse en la documentación correspondiente.

Artículo Tercero. Los gastos que se originen con motivo de traslado de dominio correrán por cuenta de la parte donataria.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos Diputado y Diputadas integrantes de la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas a veinticinco días del mes de marzo de dos mil veintiuno.



COMISIÓN DE HACIENDA Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

PRESIDENTE

DIP. EDGAR VIRAMONTES CÁRDENAS

SECRETARIA

DIP. ALMA GLORIA DÁVILA LUÉVANO

SECRETARIA

DIP. MÓNICA LETICIA FLORES MENDOZA

SECRETARIA

DIP. MA. ISABEL TRUJILLO MEZA

SECRETARIA

DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ



5.4

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA BASE DÉCIMA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA PARA DESIGNAR A LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE ZACATECAS; DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, DEL INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

ANTECEDENTES

PRIMERO. El ocho de abril de dos mil veintiuno, esta Asamblea Legislativa emitió Convocatoria Pública Abierta para dar inicio al proceso de designación de los Titulares de los Órganos Internos de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas; del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. De conformidad con lo estipulado en la Base Sexta de la Convocatoria, el periodo para la recepción de documentos fue el comprendido del 12 al 19 de abril del año en curso. Concluido el plazo, se dio cuenta de la recepción de los siguientes expedientes, conforme a los organismos a los cuales se aspira:

Nombre	Órgano Interno de Control
Carlos Eduardo Torres Muñoz.	IZAI
Mario Alberto Aguilera Hernández.	IZAI
Lennin Ernesto Morales Hernández	IZAI
Jesús Limones Hernández.	IEEZ
Marco Antonio Rodríguez Elías.	IEEZ
Elda Laura Lemus Rojero.	IEEZ
Víctor Hugo Reyes Arriaga.	TJA
Demetrio Martínez Fidencio.	TJA
Luis Arturo Rodríguez Ferrer.	TJA
Juanita del Carmen Quiñones García	TJA
Juan Carlos Pizaña Gutiérrez	TJA
Sandra Fabiola Rodarte	TJA
Diego Alfonso Dávila Rodríguez	TJA
Verónica Fajardo Lamas.	FGJEZ



Claudia Felisa Borrego Robles.	FGJEZ
Cristina Sofía Fernández	FGJEZ
José Roberto Iñiguez González.	FGJEZ
Rubén Trejo Guardado.	FGJEZ
Astrid Alejandra Vacio Vaquera	FGJEZ

TERCERO. En cumplimiento al contenido de las Bases Novena y Décima de la convocatoria, la Comisión del Sistema Estatal Anticorrupción, determinó que las entrevistas a los aspirantes se efectuaran los días 22 y 27 de abril del presente año.

CUARTO. Concluidas las entrevistas, la Comisión del Sistema Estatal Anticorrupción, efectuó la revisión de los expedientes de cada uno de los aspirantes y, en términos de las Bases Novena y Décima de la Convocatoria, proceden a la elaboración del dictamen de cumplimiento de requisitos, en los siguientes términos

CONSIDERANDOS

PRIMERO. COMPETENCIA. La Comisión del Sistema Estatal Anticorrupción, es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 160 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 173 y 174 del Reglamento General del Poder Legislativo, así como en la Base Décima de la Convocatoria.

SEGUNDO. ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL. El 27 de mayo de 2015, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la reforma constitucional por la cual se estableció el Sistema Nacional Anticorrupción.

Mediante la citada reforma se crearon diversas instancias, las que serán responsables de la aplicación y seguimiento del Sistema Nacional Anticorrupción, entre ellas, el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el Comité Coordinador y el Comité de Participación Ciudadana del Sistema.

De la misma forma, se mandató la creación de órganos internos de control al seno de los poderes públicos y de los organismos constitucionales autónomos.

En tal contexto, en el artículo transitorio cuarto del decreto de reformas, el Constituyente Permanente dispuso que las Legislaturas Estatales efectuaran la adecuación de las leyes locales, conforme a los parámetros constitucionales definidos.



Para dar cumplimiento al mandato constitucional, esta Asamblea Legislativa reformó la Constitución local para el efecto de establecer el Sistema Estatal Anticorrupción, tal modificación fue publicada en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado del 22 de marzo de 2017.

En tal contexto, los órganos internos de control son parte de un proceso de homologación nacional desde el nivel municipal, los poderes públicos, la administración pública y los organismos constitucionales autónomos; su objetivo es estructurar un sistema de control que fortalezca la capacidad de las entidades públicas al brindarles una seguridad para el alcance de sus objetivos, fines y metas, de conformidad con las mejores prácticas internacionales del desempeño público y combate a la corrupción⁶.

Los órganos internos de control

...son entidades de la administración pública cuya finalidad es prevenir, detectar y abatir posibles actos de corrupción. Asimismo, promueven la transparencia y el apego a la legalidad de los servidores públicos, mediante la realización de auditorías y revisiones a los diferentes procesos de las instituciones gubernamentales; así como la atención de quejas, denuncias, peticiones ciudadanas, resoluciones de procedimientos administrativos de responsabilidades y de inconformidades.⁷

En ese sentido, los órganos internos de control constituyen uno de los ejes sobre los cuales va a girar la eficacia del sistema anticorrupción desde las entidades federativas.

Conforme a ello, debemos tener presente que los órganos constitucionales autónomos, han sido creados para atender funciones estatales específicas, cuya relevancia exige el desempeño de actividades especializadas para el efecto de cumplir con la finalidad social a su cargo.

El diseño y configuración de los órganos constitucionales autónomos requiere, para garantizar el cumplimiento de sus fines, de la existencia de una instancia que vigile la administración y aplicación de los recursos otorgados para el ejercicio de sus funciones.

TERCERO. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD. Francisco Rivera Alvelais, en el *Diccionario Universal de Términos Parlamentarios*, define este concepto, en la forma siguiente:

Requisitos de elegibilidad

I. Del latín *requisitus*, acción y efecto de requerir. Circunstancia o condición necesaria para; la existencia o realización formal de una función, ejercicio de un derecho,

⁶ Estudio General de la Situación que Guarda el Sistema de Control Interno Institucional en el Sector Público Federal” (estudio número 1172), efectuado por la Auditoría Superior de la Federación, visible en: http://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2012i/Documentos/Auditorias/2012_1172_a.pdf

⁷<http://www.programaanticorrupcion.gob.mx/index.php/internacionales/practicas-exitosas/mejores-practicas-internacionales/organos-de-control.html>



realización de un trámite, o para ocupar y ejercer un cargo. Requerir deriva de *requirere*; 1. Pedir, persuadir a alguien de que haga cierta cosa. 2. Intimar, avisar o hacer saber una cosa con autoridad. *Elegibilidad*, es aplicable esta palabra para designar la capacidad legal para obtener un cargo por elección. Proviene del latín *elegibilis*, que se puede elegir.

[...]

Conforme a ello, la Base Segunda de la Convocatoria, aprobada por esta Legislatura el ocho de abril de este año, especificó los requisitos de elegibilidad que deberían cumplir los aspirantes a Titulares de los Órganos Internos de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacateas; del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, en los términos siguientes:

CUARTO. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.

Apartado A. De conformidad con lo estipulado en el artículo 48 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas, son requisitos para ser titular de su Órgano Interno de Control, los siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano, con pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener, cuando menos, treinta años cumplidos al día de su nombramiento;
- III. Contar al día de su designación, con título profesional, por lo menos de nivel licenciatura en administración, derecho, contaduría u otra relacionada en forma directa con las actividades de fiscalización y responsabilidades administrativas, expedido por institución legalmente facultada;
- IV. Contar con experiencia profesional, de cuando menos, tres años, en el control, manejo, fiscalización de recursos o responsabilidades administrativas;
- V. Gozar de buena reputación, no haber sido sancionado por responsabilidad administrativa mediante una resolución firme y no haber sido condenado por los delitos de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte su buena fama en el concepto público, ello lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena, y
- VI. No ser o haber sido dirigente de partido político o candidato al puesto de elección popular, ni ministro de algún culto religioso, en los cinco años anteriores a su designación.



Apartado B. De conformidad con lo estipulado en el artículo 57 Ter de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, son requisitos para ser titular de su Órgano Interno de Control, los siguientes:

1. El titular del Órgano Interno de Control deberá reunir los mismos requisitos previstos en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional para ser Director Ejecutivo del Instituto, y los siguientes:

I. No ser Consejero Electoral, salvo que se haya separado del cargo siete años antes del día de su designación;

II. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena privativa de la libertad de más de un año; pero si se tratara de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte la buena fama en el concepto público, ello lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;

III. Contar al momento de su designación con experiencia profesional en materia administrativa o contable, así como en el control, manejo o fiscalización de recursos;

IV. Contar al día de su designación, con título profesional, de nivel licenciatura en administración, derecho, contaduría u otra relacionada en forma directa con las actividades de fiscalización, expedido por institución legalmente facultada para ello; y

V. No pertenecer o haber pertenecido en los cuatro años anteriores a su designación a despachos de consultoría o auditoría que hubieren prestado sus servicios al instituto o a algún partido político.

Apartado C. De conformidad con lo estipulado en el artículo 145 quáter de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, son requisitos para ser titular de su Órgano Interno de Control, los siguientes:

I. Ser ciudadano mexicano, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;

II. Tener, cuando menos, treinta años cumplidos al día de su designación;

III. Contar al día de su designación, con título profesional, por lo menos, de nivel licenciatura en administración, derecho, contaduría u otra relacionada en forma directa con las actividades de fiscalización y responsabilidades administrativas, expedido por institución legalmente facultada;

IV. Contar con experiencia profesional de, cuando menos, tres años, en el control, manejo, fiscalización de recursos o responsabilidades administrativas;



V. Gozar de buena reputación, no haber sido sancionado por responsabilidad administrativa mediante una resolución firme o no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena privativa de la libertad de más de un año; pero si se tratara de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte la buena fama en el concepto público, ello lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena, y

VI. No ser o haber sido dirigente de partido político o candidato a puesto de elección popular, ni ministro de algún culto religioso, en los cinco años anteriores a su designación.

Apartado D. De conformidad con lo estipulado en el artículo 68 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, son requisitos para ser titular de su Órgano Interno de Control, los siguientes:

I. Ser ciudadano mexicano, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y tener treinta y cinco años cumplidos al día de la designación;

II. No haber sido condenado por delito intencional que amerite pena de prisión por más de un año;

III. Contar, al momento de su designación, con experiencia en los temas de control, manejo o fiscalización de recursos, responsabilidades administrativas, contabilidad gubernamental, adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público;

IV. Contar, al día de su designación, con antigüedad mínima de cinco años, con título profesional relacionado con las actividades a que se refiere la fracción anterior, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;

V. No estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, y

VI. No haber sido Secretario de Estado, Procurador de Justicia, dirigente o miembro de órgano responsable del manejo de los recursos públicos de algún partido político, ni haber sido postulado para cargo de elección popular en los dos años anteriores a la propia designación.

QUINTO. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS. Para acreditar el cumplimiento de los requisitos citados con antelación, todos los participantes en el presente proceso de designación presentaron los documentos exigidos en la Base Tercera de la Convocatoria.

Lo anterior se desprende de la revisión detallada del expediente que acompañaron a su solicitud de registro en el presente proceso.



Conforme a lo expuesto, se hace constar lo siguiente:

Todos y cada uno de los aspirantes a Titulares de los Órganos Internos de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas; del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, cumplieron con los requisitos previstos en la Base Segunda y lo acreditaron con la presentación de los documentos señalados en la Base Tercera, ambas de la convocatoria del ocho de abril del año en curso.

SEXTO. ENTREVISTAS. La recepción de documentos concluyó, como se señaló en el apartado de antecedentes, a las 20:00 horas del 19 de abril del año en curso; de forma inmediata, los expedientes fueron turnados a la Comisión que suscribe para su revisión y análisis.

Para dar cumplimiento al contenido de la Base Décima, la Comisión del Sistema Estatal Anticorrupción, efectuó las entrevistas a los aspirantes, en la forma siguiente:

El 22 de abril de 2021, a partir de las 10:00 horas se entrevistó a los siguientes aspirantes:

Nombre	Órgano Interno de Control
Carlos Eduardo Torres Muñoz.	IZAI
Mario Alberto Aguilera Hernández.	IZAI
Lennin Ernesto Morales Hernández	IZAI
Jesús Limones Hernández.	IEEZ
Marco Antonio Rodríguez Elías.	IEEZ
Elda Laura Lemus Rojero.	IEEZ
Víctor Hugo Reyes Arriaga.	TJA
Demetrio Martínez Fidencio.	TJA
Luis Arturo Rodríguez Ferrer.	TJA
Juan Carlos Pizaña Gutiérrez	TJA
Sandra Fabiola Rodarte	TJA
Diego Alfonso Dávila Rodríguez	TJA
Verónica Fajardo Lamas.	FGJEZ
Claudia Felisa Borrego Robles.	FGJEZ
José Roberto Iñiguez González.	FGJEZ
Rubén Trejo Guardado.	FGJEZ



Astrid Alejandra Vacio Vaquera	FGJEZ
--------------------------------	-------

Así mismo, el día 27 de abril de 2021, a partir de las 10:00, se llevaron a cabo las entrevistas a las siguientes aspirantes.

Cristina Sofía Fernández	FGJEZ
Juanita del Carmen Quiñones García	TJA

Del Análisis hecho durante las entrevistas y del contenido de los expedientes presentados, se desprende lo siguiente:

En lo que corresponde a quienes aspiran al Órgano Interno de Control del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

1. Carlos Eduardo Torres Muñoz.

Se tituló como Licenciado en Derecho en 2015 con la tesis *La transición política y la construcción del Estado Constitucional de Derecho en México*. En el servicio público se desempeñó como Secretario Particular y Asesor del Presidente Municipal de Jalpa Zacatecas, 2010-2012, Secretario de Gobierno del Ayuntamiento de Jalpa Zacatecas 2010-2013 en el año de 2012, así como Coordinador de Enlace del programa Agenda Desde lo Local en el municipio. En el ámbito estatal se ha desempeñado como Secretario Técnico, Subdirector de Prestaciones Económicas y Sociales y jefe de la Unidad de Transparencia del ISSSTEZAC, además de desempeñar en esta dependencia las tareas de presidente del Comité de Transparencia, Enlace en el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Intereses desde 2017 y Coordinador Operativo de Gobierno Abierto.

2. Mario Alberto Aguilera Hernández.

Es Contador Público y Maestro en Derecho Fiscal; en lo que corresponde a cargos públicos en el ámbito estatal, ha sido Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Turismo y de la Secretaría del Campo, así mismo se desempeñó como Auditor de la Dirección de Auditoría del Gasto Público de la Secretaría de la Función Pública.

Se desempeñó como supervisor de Auditoría Fiscal Federal en el Servicio de Administración Tributaria y Jefe de Departamento de la Dirección de Bienes Muebles de Caminos y Puentes. Además de desempeñarse como catedrático de nivel Licenciatura de la Universidad de la Vera-Cruz, impartiendo las materias de Contabilidad, Impuestos, Derecho Fiscal, Economía, Legislación Aduanal, Concursos Mercantiles, Compras y Abastecimientos.



3. **Lennin Ernesto Morales Hernández**

Su experiencia en materia de Responsabilidades Administrativas, es adquirida al formar parte de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas, en los siguientes cargos:

- **Auxiliar Jurídico**

En la elaboración de resoluciones de procedimientos de Responsabilidad Administrativa, iniciado con motivo de observaciones realizadas por la Secretaría de la Función Pública Federal, con motivo de la fiscalización de recursos federales recibidos por el Estado de Zacatecas

- **Asesor en la Secretaría de la Función Pública**

- **Titular de la Unidad de Investigación y Calificación de Faltas**

Realizó las investigaciones relativas a presuntas responsabilidades administrativas por faltas administrativas Graves y No Graves. Además dentro de las faltas Graves, fungió como parte ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, hasta la resolución.

- **Director de Responsabilidades B**

- **Titular del Departamento de Substanciación en el Órgano Interno de Control de la Secretaría del Zacatecano Migrante y la Secretaría de las Mujeres.**

A cargo de substanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa, formulados en contra de servidores públicos de la Secretaría del Zacatecano Migrante y la Secretaría de las Mujeres.

En lo que corresponde a los aspirantes al Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

1. **Jesús Limones Hernández.**



Contador Público, egresado de la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Zacatecas, cuenta con estudios de maestría en administración por la UNAM, así como una certificación en Auditoría Gubernamental por el Instituto Mexicano de Servidores Públicos, A.C.

Ha sido Auditor Superior de Estado de Zacatecas, Secretario del Consejo General de la Asociación de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, así como diversos puestos en el Gobierno del Estado de Zacatecas.

Actualmente se desempeña como Vicepresidente de la Asociación de Contralores de Institutos Electorales de México, por el ejercicio 2021 y de acuerdo a estatutos Presidente por el ejercicio 2022.

Presidente de la Comisión de Evaluación y Auditoría al desempeño de la Vicepresidencia Gubernamental del Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

2. Marco Antonio Rodríguez Elías.

Cuenta con estudios de Licenciado en Contaduría por la Universidad Autónoma de Zacatecas, y Maestría en Auditoría Gubernamental por el Instituto de Graduados en Administración.

Cuenta con experiencia en el área de Fiscalización de Recursos Públicos, como auditor financiero de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, así como experiencia en el manejo de recursos públicos, al ser encargado del fondo de aportación para el fortalecimiento de los municipios.

Ha sido representante de la ASE, en diversos procesos de Entrega-Recepción Municipal, así como Auditor Interno de la propia ASE.

3. Elda Laura Lemus Rojero.

Es Licenciada en Contaduría con maestría en Auditoría Gubernamental con más de diez años experiencia en el ramo de Auditoría, Control Interno Administración Pública.

Ha sido titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Turismo del Estado de Zacatecas, Titular del área de Auditoría Interna y Desarrollo de la Mejora de la Gestión del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Zacatecas. Así como auditora adscrita al Departamento de Control Presupuestal de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Zacatecas, y auditora adscrita a la Dirección de Auditoría de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas.



En lo que corresponde a los aspirantes al Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa.

1. Víctor Hugo Reyes Arriaga.

Es Licenciado en Administración de Empresas y su experiencia en el ámbito profesional ha sido en el sector financiero como Analista y Promotor de Financiamiento para empresas, en la Nacional Financiera S.N.C., y como Ejecutivo de Cuenta en Banco Unión. En el sector público fue secretario administrativo, jefe de unidad de transparencia, secretario particular de la presidencia y auxiliar técnico en el área de capacitación, todos desempeñados dentro del Tribunal Estatal Electoral.

En el área académica fue asesor técnico de un diplomado denominado “Administración y Gestión Pública” y actualmente es profesor de la Unidad Académica de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Zacatecas.

Y desde el año 2018 es Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, designado por la Legislatura del Estado de Zacatecas.

2. Demetrio Martínez Fidencio

Cuenta con la licenciatura en derecho egresado de la Unidad Académica de Derecho de la UAZ. **Posgrado:** Maestro en Derecho Fiscal, impartido por la UAF. **Otros estudios:** Curso de derecho de amparo penal impartido por la UAZ; curso de verano de práctica forense impartido UAZ; taller de redacción impartido por la UAZ. Diplomado en derecho procesal constitucional y amparo impartido por la UAZ. Seminario de especialización sobre el nuevo sistema de justicia penal impartido por la Escuela Judicial del Poder Judicial del Estado de Zacatecas. Diplomado de derecho administrativo impartido por la UAZ. Seminario- Taller de técnicas legislativas impartido por la unidad académica de derecho de la UAZ; diplomado en juicio de amparo impartido por la casa de la cultura de jurídica “Francisco Roque Estrada”; Seminario de argumentación jurídica 2018 impartida por la casa de la Cultura Jurídica “Francisco Roque Estrada” 2018; Diplomado en Responsabilidades Administrativas, impartido por la Universidad Autónoma de Aguascalientes en el año 2019. **Experiencia laboral:** auxiliar administrativo en la unidad jurídica ISSSTE; Secretario Particular de la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado; auxiliar jurídico del Departamento de Amparos y Expropiaciones de la Coordinación General Jurídica de Gobierno de Zacatecas; auxiliar jurídico del Departamento de Asuntos Legislativos de la Coordinación General Jurídica; jefe del Departamento de Estudios Legislativos de la Coordinación General Jurídica de Gobierno de Zacatecas; docente en la Universidad Autónoma de Durango; Coordinador General de Asuntos Jurídicos de la Presidencia Municipal de Guadalupe, Zacatecas; titular de la unidad jurídica del ORETZA; jefe de Departamento de Vinculación de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de SEDEVOT; titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de La Función Pública del Gobierno de Zacatecas.

3. Luis Arturo Rodríguez Ferrer

Es Licenciado en Derecho y ha cursado diferentes cursos académicos en el tema.

En el ámbito profesional actualmente es Actuario Judicial de la Secretaría General de Acuerdos de la Segunda Sala Especializada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas. Y dentro de sus cargos públicos ha sido encargado de Recursos de la Secretaria General de Acuerdos del mencionado tribunal, asimismo fue Oficial Jurisdiccional adscrito al Magistrado de la Ponencia I de la Sala Regional Norte-Centro IV y funcionario público habilitado para la Unidad de Transparencia en la misma Sala, ambos dentro del Tribunal Federal de Justicia Fiscal. Se desempeñó también como Coordinador Electoral A del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

4. Juanita del Carmen Quiñones García

Es licenciada en Derecho y licenciada en Contaduría, egresada de la Universidad Autónoma de Zacatecas, generación 2012 y 2015 respectivamente.

Estudió la Maestría en Impuestos en la Unidad Académica de Contaduría y Administración en el periodo (2015-2017), de la Universidad Autónoma de Zacatecas.

Se desempeñó como Actuaría adscrita a la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, durante el proceso electoral 2013 y hasta el mes de abril del año 2015. Posterior a ello y hasta el día de la fecha se ha desempeñado como Auxiliar Contable adscrita a la Coordinación Administrativa del mismo tribunal.

En el mes de enero del año 2018 y hasta mayo del año 2020 fue nombrada Oficial de Protección de Datos Personales ante el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

5. Juan Carlos Pizaña Gutiérrez.

Es Licenciado en Derecho, Maestro en Procuración y Administración de Justicia y Doctor en Derecho quedando pendiente su titulación.

En el área profesional se ha desempeñado como abogado litigante en su propio despacho, con experiencia en las ramas de derecho penal, civil, mercantil, familiar, laboral y amparo. Se ha desempeñado como Jefe de Unidad de Asistencia Jurídica en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Zacatecas y ha sido Defensor de Oficio en más de cinco mil juicios con 13 años de experiencia.



6. Sandra Fabiola Rodarte

Es Licenciada en Derecho egresada de la Universidad Autónoma de Durango.

En el ámbito laboral es asistente administrativa con más de diez años de experiencia en una empresa privada, misma que le ha otorgado experiencia en contabilización de facturas, procedimientos presupuestarios, planeación y ejecución de proyectos, también se ha desempeñado en el área de gestión administrativa en elaboración de reportes, contratos, manejo de cuentas bancarias, pagos, capacidad de análisis. Ha adquirido igualmente conocimientos en software entre otros sistemas informáticos.

7. Diego Alfonso Dávila Rodríguez

Es Licenciado en Derecho y curso la especialidad en Derecho Laboral.

Recibió una distinción denominada “Premio Vélez 1996, en el área de excelencia académica por parte de la Municipalidad de Villanueva, Zacatecas.

Su experiencia laboral ha sido de abogado litigante y como asesor jurídico en las áreas de Derecho Administrativo, Municipal y de Empresas, también se desempeñó como Director Jurídico y Apoderado Legal del Municipio de Villanueva, Zacatecas.

También se ha desempeñado en cargos públicos de elección popular como Regidor de Representación Proporcional en el municipio mencionado.

En lo que corresponde a los aspirantes al Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas.

1. Verónica Fajardo Lamas.

Estudio como Asistente Ejecutivo en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica de la Licenciatura en Contaduría en el Sistema Semi- Escolarizado, cursó la especialidad en Impuestos en el Instituto de Posgrados Especializados de Aguascalientes, así como la Maestría en Impuestos por la UAZ. Actualmente se encuentra estudiando la Licenciatura en Derecho Burocrático en el Instituto Nacional de Estudios Sindicales y de Administración Pública.



2. Claudia Felisa Borrego Robles.

Es licenciada en Derecho. Su experiencia laboral ha sido en la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas en diferentes cargos como encargada de la Dirección de Normatividad y Prevención, como Jefa del Departamento de Situación Patrimonial, Jefa de Obligaciones, Jefa del Departamento de Registro de Proveedores y Contratistas de la Dirección Contrataciones Públicas.

Actualmente dentro de la mencionada Secretaría es Subdirectora del Área de Procedimientos Legales de la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica (UIPE) adscrita a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas.

3. Cristina Sofía Fernández.

Es Licenciada en Administración con Especialidad en Desarrollo Empresarial.

En el ámbito laboral ha trabajado en el Instituto Mexicano del Seguro Social, desempeñándose en el área de atención a clientes, así como en el área contable en la elaboración de reportes, arqueos y conciliaciones bancarias. También ha desempeñado actividades administrativas, aseguramiento de la calidad en el servicio a clientes y seguridad y control de cuentas de proveedores en la empresa hotelera Quinta Real. Laboró en la empresa denominada “Mitteilung Digital S.A. DE C.V.”, en las áreas de ventas, atención y asesorías a clientes. Empezó un negocio propio asesorando en control de manejo de inventario y contabilidad para atención a clientes para mejor rendimientos de ventas. Se ha desempeñado en el área de atención a clientes, en el área de apertura de cuentas y en el área de nómina y préstamos en el Banco Mercantil del Norte (BANORTE).

Actualmente se desempeña como Jefa del Departamento de Egresos en la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas.

4. José Roberto Íñiguez González.

Es Licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma de Zacatecas, así mismo cuenta con especialidades en la Universidad Panamericana en Derecho Constitucional y Amparo, especialidad en Derecho Penal, en Derecho Procesal Civil y Mercantil, además de una Maestría en Derecho Público y Maestría en Derecho con Orientación en Derecho Constitucional por la Universidad Nacional Autónoma de México.

En su experiencia Laboral, fue consejero electoral distrital federal, asesor jurídico de la visitaduría de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Ministerio Público adscrito a Juzgados Civiles y Familiares, y



Titular de la Autoridad Sustanciadora del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia en el Estado de Zacatecas.

5. Rubén Trejo Guardado.

Es Licenciado en Contaduría así como Maestro en Administración y actualmente se encuentra cursando el Doctorado en Administración.

En el ámbito laboral se ha desempeñado como Prestador de Servicios Profesionales Independiente en el ramo contable y servicios de asesorías administrativas y elaboración de proyectos de inversión. Ha sido auxiliar contable en la Rectoría, en la Unidad de Construcción y en la Unidad de Agronomía de la Universidad Autónoma de Zacatecas, también ha sido docente de la Unidad Académica de Contaduría de la mencionada universidad. Fue responsable administrativo en el Centro Estatal de Capacitación y Seguimiento de la Calidad de los Prestadores de Servicios Profesionales.

Se desempeñó como auxiliar administrativo, encargado del Departamento de Recursos Financieros y como enlace ante la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado en la Procuraduría General de Justicia del Estado, actualmente Fiscalía, donde hasta el día de hoy labora como encargado del área de planeación de la Dirección de Planeación, Programación y Presupuesto.

6. Astrid Alejandra Vacio Vaquera.

Cuenta con Licenciatura en Derecho por la Universidad Autónoma de Durango, se desempeñó en la Dirección General de la Policía Ministerial del Estado como Auxiliar Jurídico, así como Oficial Secretaria Auxiliar adscrita a la Agencia del Ministerio Público de la Fiscalía General de Justicia del Estado.

Además de ejercer como Auxiliar Jurídico en el Departamento de quejas contra servidores públicos de la Contraloría Interna del Ayuntamiento de Tecamac, Estado de México y actualmente es Jefa del Departamento de Compilación y Divulgación del Orden Jurídico Estatal en la Dirección de Estudios Legislativos y Consultoría Legal de la Coordinación General Jurídica del Estado de Zacatecas.

SÉPTIMO.- VALORACIÓN DE LAS ENTREVISTAS. En ese tenor, se valoró con detenimiento los perfiles de los aspirantes, a partir de los siguientes elementos:

1. Formación académica. En este aspecto en particular, se tomó en cuenta la necesidad de que los Órganos Internos de Control cuenten con una persona con conocimientos idóneos en la materia, toda vez que serán responsables de llevar a cabo procedimientos legales.



2. Experiencia laboral en el servicio público. Los aspirantes cuentan con experiencia en el servicio público y privado, en las materias de fiscalización y responsabilidades administrativas y, también, debe destacarse que ninguno de ellos ha sido inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos.

En su respectiva entrevista, los aspirantes respondieron de manera adecuada a las preguntas que les fueron planteadas y demostraron contar con los conocimientos y la preparación suficientes para desempeñar los cargos de Titulares de Órganos Internos de Control.

Lo anterior con la finalidad, que generar la certeza de que las personas designada desempeñarán el cargo con el profesionalismo, dedicación y compromiso que se requieren para fortalecer el Sistema Estatal Anticorrupción.

Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 129 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 106 y demás relativos y aplicables del Reglamento General del Poder Legislativo, se propone se apruebe:

ARTÍCULO PRIMERO. El Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura, en ejercicio de sus facultades, designe a los Titulares de los Órganos Internos de Control del listado contenido en el presente Dictamen, a efecto de que integre la titularidad de los Órganos Internos de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacateas; del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Una vez designadas las personas que ocuparán los cargos de Titulares de los Órganos Internos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacateas; del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, sean notificadas a efecto de que comparezcan a rendir la protesta de ley correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. Se publique el presente por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO CUARTO. Se apruebe en todas y cada una de sus partes el contenido del presente Dictamen en los términos descritos en la parte considerativa.



Así lo dictaminaron y firman los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa del Sistema Estatal Anticorrupción de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil veintiuno.

COMISIÓN DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

PRESIDENTE

DIP. RAÚL ULLOA GUZMÁN

SECRETARIOS

**DIP. GUILLERMO FLORES SUÁREZ DEL
REAL**

DIP. EDGAR VIRAMONTES CÁRDENAS

DIP. ANTERO JR. GONZÁLEZ FRAYRE

